



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 2004

VI Legislatura

Número 32

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ORDEN DEL DÍA

(PRIMERA REUNIÓN)

- I. [Moción 118, sobre regulación del derecho de acceso a la historia clínica y derechos relacionados con su custodia](#), formulada por doña Begoña García Retegui, del grupo parlamentario Socialista.
 - II. [Debate de totalidad del Proyecto de ley de asistencia jurídica de la Región de Murcia.](#)
 - III. [Debate de totalidad del Proyecto de ley del voluntariado en la Región de Murcia.](#)
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 11 horas y 5 minutos.

I. Moción 118, sobre regulación del derecho de acceso a la historia clínica y derechos relacionados con su custodia.

La señora [García Retegui](#), del G.P. Socialista, defiende la moción 1317

En el turno general de intervenciones, participan:

El señor [Jaime Moltó](#), del G.P. Mixto 1318

El señor [Quiñonero Sánchez](#), del G.P. Popular 1319

La señora [García Retegui](#) fija el texto de la moción 1320

Se somete a [votación](#) la Moción 118 1321

II. Debate de totalidad del Proyecto de ley de asistencia jurídica de la Región de Murcia.

El señor [De la Cierva Carrasco](#), consejero de Presidencia, presenta el proyecto de ley 1321

En el turno general de intervenciones, participan:

El señor [Marín Escribano](#), del G.P. Socialista 1324

El señor [Jaime Moltó](#), del G.P. Mixto 1326

El señor [Chico Fernández](#), del G.P. Popular 1328

En el turno de fijación de posiciones, intervienen:

El señor [Marín Escribano](#) 1330

El señor [Jaime Moltó](#) 1331

El señor [Chico Fernández](#) 1331

En último lugar interviene el señor [De la Cierva Carrasco](#) 1332

III. Debate de totalidad del Proyecto de ley del voluntariado en la Región de Murcia.

El señor [De la Cierva Carrasco](#), consejero de Presidencia, presenta el proyecto de ley 1333

En el turno general de intervenciones, participan:

La señora [Moreno Pérez](#), del G.P. Socialista 1335

El señor [Jaime Moltó](#), del G.P. Socialista 1337

La señora [Nicolás Martínez](#), del G.P. Popular 1339

En el turno de fijación de posiciones, intervienen:

La señora [Moreno Pérez](#) 1341

El señor [Jaime Moltó](#) 1342

La señora [Nicolás Martínez](#) 1342

En último lugar interviene el señor [De la Cierva Carrasco](#) 1343

Se suspende la sesión a las 13 horas y 41 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Se abre la sesión.

Primer punto del orden del día: debate y votación de la [Moción en Pleno sobre regulación del derecho de acceso a la historia clínica y derechos relacionados con su custodia](#), formulada por la señora García Retegui, del grupo parlamentario Socialista, que tiene la palabra.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Gracias, señor presidente.

Mis primeras palabras para dar la enhorabuena a dos nuevos papás que tenemos en esta casa. Uno de ellos no está presente, pero me gustaría que le hicierais llegar nuestra felicitación por el nacimiento de su primera hija.

La moción que hoy presentamos trata de la regulación del derecho al acceso a la historia clínica, así como de derechos relacionados con la custodia de dichas historias.

La Ley 41/2002, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica, completó las previsiones que la Ley General de Sanidad enunció como principios generales. Esta ley refuerza y da un trato especial al derecho a la autonomía y trata con profundidad todo lo referente a la documentación clínica generada en los centros asistenciales, subrayando especialmente la consideración y la concreción de derechos de los usuarios. Hay que recordar aquí que es una ley básica.

La Ley Orgánica de Protección de Datos, por otro lado, califica los datos relativos a la salud de los ciudadanos como datos especialmente protegidos, estableciendo un régimen singularmente riguroso para su obtención, custodia y eventual cesión. Esta confidencialidad había sido defendida por una directiva comunitaria, entendiendo que deben ser considerados con la relevancia necesaria en una sociedad democrática avanzada.

El capítulo quinto de la Ley de Autonomía del Paciente se ocupa íntegramente y exclusivamente de la historia clínica, define qué es la historia clínica, y en su articulado habla de su archivo, contenido, usos, conservación, derechos de acceso y derechos de custodia, y de esto es de lo que vamos a hablar hoy.

Casi dos años después de la promulgación de esta ley, en nuestra región tanto ciudadanos como profesionales seguimos esperando. La Consejería de Sanidad ha sido incapaz, por el momento, de trasponer y regular las normas que permitan aclarar la situación jurídica y derechos y obligaciones de ciudadanos, profesionales e instituciones, vulnerándose así el principio de igualdad al impedirnos a los ciudadanos de esta región tener las mismas garantías que otras comunidades autónomas e incumpliendo, desde nuestra perspectiva, el papel que tiene la Administración sanitaria en el fortalecimiento

del derecho a la protección de la salud.

Uno de los aspectos más destacables de la ley es lo relativo a los derechos de los pacientes, figurando el concepto y principio de la autonomía del paciente usuario en lugar destacado tanto en el ámbito jurídico como en el organizativo. Evidentemente, el principio de autonomía lleva incorporado el principio del derecho a la información, y ambos en relación con el derecho del paciente a la propia dignidad.

Uno de los aspectos más controvertidos es el referido a la documentación clínica: qué es la historia clínica, a quién pertenece, quién puede o no puede tener acceso a ella, cuál es su grado de privacidad, qué derechos tiene sobre ella el profesional, qué derecho tienen sobre ella los usuarios y pacientes. Todos estos aspectos mientras se han debatido no han tenido un enfoque pacífico ni entre las instituciones sanitarias y los pacientes, ni entre éstos y la autoridad judicial, que reclama a veces el acceso restrictivo a los datos clínicos.

La Ley 41 ha conformado el marco jurídico en el que toca ahora efectuar los procesos, procesos de riesgos a los que se enfrentan no solamente los profesionales ni los pacientes, sino también los centros y las instituciones en caso de incumplimiento de los preceptos de esta ley. La práctica asistencial sanitaria está sujeta a la incertidumbre, al riesgo, pero esto no puede ser así cuando de lo que hablamos es de procedimientos. En mayor o menor grado estos procedimientos son de naturaleza administrativa, que deben ser regulados, desde nuestra perspectiva, por normas explícitas y concretas.

Para ello, para que la ley se cumpla de hecho, se precisan unas condiciones para cuyo cumplimiento la Administración y los centros deben de ser capaces previamente de analizar las carencias, las necesidades a satisfacer para que esos preceptos legales puedan cumplirse en plazos razonables, analizando además el coste de implantación de dichos mecanismos y posteriormente su puesta en práctica.

Se debe, por tanto, regular y modificar diferentes actividades. Los centros deben reconsiderar su organización, y los profesionales deben adecuar su praxis a criterios que hasta ahora o bien no estaban claros o bien no estaba clara su obligación formal. Entre ellos, vamos a destacar: medidas técnicas y organizativas que tendrán y deberán de cumplir los centros en relación al archivo y protección de las historias clínicas, establecer procedimientos, asignar recursos que puedan garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad, y además debemos de revisar procedimientos y medios de archivo que incumplen la ley en el momento actual.

Respecto al procedimiento, tiene que haber uno para que regule la constancia de acceso a la historia clínica, su uso y su relación con la Ley de Protección de Datos y otras normas de carácter básico.

También es necesario cumplimentar adecuadamente la historia clínica, y además mantener su confidenciali-

dad en todos los datos que el paciente proporciona, y se debe de identificar perfectamente a quienes tienen derecho a conocer aspectos de la patobiografía del paciente.

Para todo ello se hace preciso formar a todos los profesionales implicados, que no solamente son los profesionales sanitarios sino también el personal administrativo que está al servicio de la custodia y archivo de las historias clínicas.

El no regular, estando obligado por ley a ello desde hace casi un año y medio que entró en vigor la Ley de Autonomía, supone un riesgo añadido de reclamaciones y demandas para la Administración. Estamos hablando de que en el mundo occidental, en España y por supuesto en nuestra región, las reclamaciones y demandas por deficiencias en la asistencia han mostrado un incremento discreto, pero constante. De hecho, si analizamos las diferentes fuentes (Defensor del Pueblo, encuesta a usuarios, reclamaciones presentadas en los servicios de Atención al Paciente y la propia Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano de esta Cámara), uno de los temas recurrentes tiene referencia con la organización de los servicios, extravío de documentos clínicos y aspectos relacionados con accesos a la historia clínica y su custodia.

La Consejería de Sanidad es el órgano responsable del tratamiento automatizado, y debería también haber adoptado las medidas técnicas de gestión y organizativas a fin de garantizar confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como todas aquellas medidas destinadas a hacer efectivos los derechos de las personas afectadas.

Cuando hablamos de normas básicas, cuando hablamos de una ley como la de Protección de Datos, estamos hablando de seguridad jurídica para todos: para el usuario, para la Administración y para los profesionales, estamos hablando de libertades, estamos hablando de honor, estamos hablando de intimidad, estamos hablando de lo que configuran derechos fundamentales de las personas, estamos hablando, por qué no, de la obligatoriedad del cumplimiento de la ley y de las responsabilidades en cuanto a su incumplimiento.

Por tanto, lo que planteamos hoy es un añadido a lo que venimos planteando en esta Cámara desde principio de año en referencia con la Ley 41/2002. Nuestra Comunidad no puede esperar más tiempo. Hace seis meses se dijo en esta Cámara que era inminente la aprobación del testamento vital. Hace ocho meses se dijo que se iba a llevar al Consejo Interterritorial de Salud el aspecto de la segunda opinión facultativa. Hace cinco meses se dijo en esta Cámara que era inminente la guía de servicios y de atención al usuario, en donde se iban a contemplar aspectos de libertad de elección de médico y centro. En la última Comisión de Sanidad se nos dijo que las garantías de demora de tiempo para la atención a los pacientes, tanto a segundo nivel como las garantías de espera quirúrgicas, se iban a regular prontamente. Estamos a la

espera de toda la regulación, no hay nada regulado. Creemos que los aspectos de acceso y custodia de la historia clínica no pueden esperar.

Hay determinados aspectos para los que la Agencia de Protección de Datos la ley establece una moratoria, como es el tema del soporte papel, pero tenemos soporte informático. Es posible que tengamos en un futuro una historia única integrada para todos los profesionales. Y tenemos derechos vulnerados más graves que éstos: tenemos ahora mismo pacientes que no pueden acceder a la historia clínica porque no hay una regulación, y tenemos médicos y profesionales del sistema sanitario que no pueden acceder a la historia clínica, como los médicos de los refuerzos, que trabajan en muchos casos en unas condiciones no solamente precarias en cuanto a sus condiciones laborales, sino en unas condiciones de inferioridad y en unas condiciones que suponen, no sólo para el profesional sino para los ciudadanos que son atendidos, una falta de garantía sobre la calidad del servicio, no tanto por la asistencia médica practicada o la asistencia de enfermería, sino porque el acceso a la historia clínica de los médicos y enfermeros de los refuerzos está absolutamente bloqueado.

Es decir, que en la Región de Murcia debemos esmerarnos en que el acceso, el derecho de acceso y los derechos de custodia sobre la historia clínica queden cuanto antes en una norma, y creemos que una recopilación de varios decretos podría dar lugar a la presentación de una ley en su conjunto que desarrollara la Ley de Autonomía del Paciente, que diera seguridad jurídica a todas las partes y que nos hiciera avanzar en derechos fundamentales para los ciudadanos de esta región.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Por el grupo Mixto, tiene la palabra el señor Jaime.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Quisiera sumarme a la felicitación al compañero don Juan Carlos Ruiz por su recién estrenada paternidad. Desconozco el otro compañero o compañera..., Pedro Antonio. Pues exactamente igual le quiero transmitir la felicitación por esa paternidad.

En relación a lo que es la propuesta que debatimos esta mañana, pensamos que es una propuesta que tal como ha explicado la señora García Retegui, se corresponde con otras que debatimos ya en el pasado período de sesiones en el cual se venían a concretar y a mejorar aspectos relacionados con la Administración, los profesionales sanitarios y los propios usuarios del Sistema Nacional de Salud.

Pensamos que, efectivamente, la casuística que se

produce a diario en nuestros servicios asistenciales, tanto de asistencia primaria como de asistencia hospitalaria, viene demandando la mejora de la regulación existente en relación a los derechos de los pacientes.

Pensamos que efectivamente hay toda una suerte de conflictos, en muchos casos de peticiones, de reivindicaciones, de problemas hacia los profesionales sanitarios que se ven inermes ante la ausencia de una regulación que les dé una garantía jurídica suficiente a ellos, a los pacientes y también a la Administración, al objeto de saber cómo se tiene que barajar la Administración regional, como se tienen que barajar los profesionales sanitarios y cómo se tienen también que barajar los propios ciudadanos en el caso de las historias clínicas.

Hemos conocido, lo ha mencionado de pasada la señora García Retegui, la propia Comisión de Peticiones y Defensa del Ciudadano, de casos de ciudadanos que denuncian en algunos casos la pérdida de material propio que han aportado cuando han recibido esa asistencia sanitaria, o incluso denuncias en el sentido de no tener posibilidad de contar con la documentación clínica que tienen los profesionales sanitarios.

Pensamos que esto no es algo que sea especialmente difícil, no es algo que sea especialmente costoso, y sí es algo que ayudaría en primer lugar a clarificar todo el mapa de relaciones entre los agentes que en este caso actúan en el ámbito sanitario. Serviría también para que la Administración regional tuviera menos sustos de carácter de reclamación por parte de los usuarios sanitarios. Y en tercer lugar también significaría, para que los profesionales trabajaran con más tranquilidad, pudieran realizar diagnósticos más precisos, porque el conocimiento de la historia clínica es determinante a la hora de que un profesional sanitario pueda proceder a un diagnóstico de situación.

En suma, pensamos que, sin costar dinero, sí podría significar incluso un ahorro económico, en términos ya también económicos, a la propia Administración regional como consecuencia de daños que pudiera interpretar la autoridad judicial, o como consecuencia de petición de responsabilidades que realizaran los usuarios.

Por eso creemos pertinente esta propuesta, una propuesta sensata, una propuesta a la que por otra parte está obligada la Administración regional como consecuencia de la Ley 41/2002.

Por todo ello, vamos a apoyar la propuesta del grupo parlamentario Socialista, en el bien entendido de que no estamos en una situación, si se quiere, ideológica. Yo pienso que todos deberíamos compartir que en la sociedad moderna en la que vivimos este tipo de cosas deben estar perfectamente pautadas, deben estar completamente reguladas, deben significar toda una garantía de derechos para los ciudadanos, para los profesionales sanitarios, y toda una suerte de tranquilidad para la Administración regional.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señoría.

Por el grupo Popular, tiene la palabra el señor Martín Quiñonero.

SR. QUIÑONERO SÁNCHEZ:

Señor presidente, señorías:

En primer lugar, yo también quería felicitar a los dos compañeros que recientemente han sido padres y que están contribuyendo a nuestro índice de natalidad, que sustentará, posiblemente, nuestra vejez con sus contribuciones a las arcas del Estado con sus trabajos.

Señora García Retegui, cada vez me sorprende usted más. Hace una exposición importante, muy detallada en su moción de lo que es la Ley 41/2002, de sus bondades, de esa culminación de lo que era la Ley General de Sanidad, en algo que había dejado bastante... en aquel momento, y que el Partido Popular abordó. Pero luego hace unas premisas que son erróneas, y en ellas se basan para pedir una serie de cuestiones que, reconociendo, y usted ha reconocido, que hay una ley básica, las deja totalmente reguladas.

¿Señora García Retegui, qué le ocurre, desde cuándo, a qué lo atribuye? Usted habrá reconocido que estas preguntas son parte fundamental de la historia clínica, de la anamnesis, una parte fundamental de la historia clínica. ¿Qué le ocurre, que quiere hacer política de todo lo relacionado con la sanidad, desde cuestiones puramente técnicas a otras muy sensibles, como es la historia clínica? ¿Desde cuándo? ¿Lo atribuye a alguna cosa en especial? Busque, encuentre la respuesta y solúcelo.

Hoy ha subido a esta tribuna poniendo en duda que los pacientes no tienen derecho al acceso a su historia clínica. Parece que para usted no han existido los ocho años en que ha gobernado el Partido Popular. Ha pasado usted directamente del año 95 al 2004. Pero, claro, esto no es de extrañar, porque es fruto del intento del Partido Socialista de hacer desaparecer cualquier actuación que el Partido Popular ha realizado en estos años. Véase lo que han hecho con la Ley de Calidad de la Enseñanza o con la Ley del Plan Hidrológico.

Porque tengamos presente una cuestión. Hoy estamos hablando del derecho del paciente al acceso a su historia clínica, porque hay una Ley, la 41/2002, por cierto ley aprobada por el Gobierno del Partido Popular, que regula este derecho y que lo hace posible.

¿Señora García, van a hacer con la Ley Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica lo mismo que han hecho con otras leyes elaboradas por el Partido Popular? Le tengo que hacer esta pregunta porque, claro, después de escucharla, me asaltan dudas. Pues, o usted no ha leído bien la ley a la que hemos hecho referencia, o es que conoce que alguno

de sus compañeros están pensando en eliminarla, porque si usted hubiese leído bien, que no dudo que lo haya hecho, y la hubiese comprendido bien, no habría presentado esta moción o bien la habría retirado.

Le digo esto porque lo que la Ley de Autonomía del Paciente establece en los artículos que ha mencionado en el texto de su moción, 18 y 19, es la obligación de los centros sanitarios de regular el procedimiento que garantice la observancia de los derechos de acceso y a obtener copias de los datos que figuran en las historias clínicas, y el mecanismo de custodia de las mismas. Y ésta es una cuestión procedimental y no normativa, pues de serlo así hubiese referido claramente a esta cuestión la ley, pues los centros sanitarios no pueden hacer normativa, no pueden legislar.

Por tanto, de la lectura de estos artículos no puede deducirse la obligatoriedad directa para el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de regular el derecho de acceso a las historias clínicas, así como los derechos relacionados con la custodia de los mismos. Y si usted pide que regulemos algo que ya está regulado por una ley básica del Estado, pues a mí y a mi grupo le preocupa, pues nos lleva a pensar que le ha traicionado el subconsciente, y lo que está tratando es que quede garantizado un derecho que antes no estaba y que ahora le parece bien.

Y digo ahora porque antes un compañero de su grupo defendió cosa muy distinta en esta misma tribuna, que se lo voy a citar textualmente: “Por otra parte, todos sabemos que las historias clínicas identifican plenamente al paciente; en ellas aparecen su nombre, sus apellidos, su fecha de nacimiento, profesión, dirección, teléfono de contacto, etcétera, y además contiene datos tan íntimos como sus hábitos de vida en todas sus facetas, y con frecuencia, y por qué no, aparece todo tipo de antecedentes y relaciones con los familiares del mismo paciente del que se relata la enfermedad en dicha historia clínica. Coincidiremos todos, yo creo que es difícil no estar de acuerdo con esta apreciación, en la importancia que estos datos tienen y en que deben de ser protegidos con la máxima confidencialidad, y que su acceso debe ser restringido sólo a profesionales del sector sanitario.”

Por tanto, si ha cambiado de parecer su grupo, bienvenido sea; que coincide, claro está, con el del Partido Popular. Y yo le animo a que traslade ese mismo cambio de parecer a su compañera ministra de Sanidad, y que además le traslade la necesidad del desarrollo reglamentario de otras leyes, como la Ley de Cohesión, el mismo desarrollo reglamentario de la Ley de Autonomía del Paciente, y el Estatuto Básico de los Trabajadores y la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el desarrollo reglamentario, a ver si fuese posible que entre posado y posado se fuese coordinando el Sistema Nacional de Salud que, todos coincidiremos, es fundamental para garantizar los derechos, tanto de los usuarios como de los profesionales del sistema sanitario.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señora García Retegui, tiene la palabra.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Gracias, señor presidente.

En mi pueblo dirían que usted no tiene hartura; pero no tiene hartura. Usted me está diciendo a mí..., primero me discute el que yo pueda hacer política en materia sanitaria desde este estrado. ¿Usted tiene, de verdad, una concepción democrática y una concepción de lo que representa esta institución? Y yo le digo desde aquí que con sus palabras, no.

Segundo, cuando una ley básica dice que “los servicios de salud regularán”, y cuando una ley básica, en el capítulo de la historia clínica, en su artículo 16, apartado 7 dice que “las comunidades autónomas regularán”, ¿a qué se refiere? ¿Quién tiene que...? No, no, regularán el procedimiento para que quede constancia. ¿Es que el resto de comunidades autónomas...?, y le voy a decir, decreto del País Vasco, ley de Galicia, ley de Cataluña, ley de Navarra, ley en Valencia, ley en Castilla y León, y en el desarrollo de la ley no hacen una referencia a esta ley, porque algunas de ellas son incluso anteriores.

¿Usted se arroga ahora la autoría de esta Ley? Le recuerdo que la Ley 41/2002, con una gran coherencia el Partido Socialista la aprobó, igual que el resto de grupos de la Cámara en el Congreso. Es una ley aprobada con el consenso de todos los grupos. ¿Y sabe usted por qué se tuvo que llevar? Porque las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, habían empezado a regular esta norma y no había una ley básica en el Estado.

¿Le recuerdo a usted que el Partido Popular votó en contra de la Ley General de Sanidad, aunque se hayan visto ustedes obligados a desarrollarla? Y le digo, ¿le parece a usted que en la Región de Murcia los ciudadanos tienen los derechos que les asisten con esta ley? En ocasiones me gustaría que aquí pudiéramos proyectar un vídeo de la realidad, no de lo que pensamos que es la realidad, sino de la realidad, y no virtual.

Mire, si uno llega hoy a un centro de salud o a un consultorio, ¿sabe con lo que se encuentra?, con que las historias clínicas no están archivadas en un espacio secreto ni con llave, las de papel; con que las recetas de crónicos (y eso lo conocerá la mayoría de ustedes, y no les llama la atención) se entregan en el mostrador; con que los partes de confirmación, en donde figura el diagnóstico del paciente, que es un dato protegido por la ley, y que regula esta ley que debe tener máxima protección y estar fuera del acceso de las personas que no intervienen en el proceso, está en muchos casos encima del mostrador, y se le dice: “Pepito, don José García Pérez,

toma tu parte. ¿Qué, cuándo te vas a coger el alta? ¿Es que no se te ha mejorado la pierna? Eso se dice a voz en grito en los mostradores, porque no hay una regulación, ni de norma ni de procedimiento.

Pero es que hay más cosas que regular. Mire, en este momento, cuando una persona solicita en un centro de salud o en un hospital una copia de su historia clínica, ¿sabe usted lo que le ocurre?, que hay una interpretación por cada una de las personas que interviene en el proceso. Hay centros donde se facilita una especie de minihistoria clínica; hay centros en donde solamente se facilita un informe. Pero, además, no hay plazos. Yo puedo ir a mi centro de salud a pedir un informe sobre mi situación clínica, y que el informe me lo den en el día, y puedo ir a un centro a pedir un informe sobre mi situación clínica y que me citen de aquí a quince días. ¿Está regulado el acceso y está regulada la custodia? ¿De quién es la responsabilidad de la custodia? De la dirección de los centros. ¿Saben los directores de los centros sanitarios, por ejemplo los coordinadores de los centros de salud, que en sus centros ellos son la autoridad máxima responsable de la custodia de las historias clínicas, que en el consultorio local es la persona individual la responsable? ¿Cómo va a aceptar un médico que no tiene dentro de su espacio físico de su consulta el fichero de historias clínicas, y que no tiene llave su fichero, y que muchos de los ficheros están rotos, con las cajas encima de las mesas, van a ser ellos responsables de su custodia? Si se produjera una demanda legal, ¿usted cree que la Comunidad Autónoma no tendría problemas? ¿De verdad cree que esto no hay que regularlo?

Y no estamos hablando de la regulación que tiene que dar cada uno de los centros específicamente para algunas materias. No. Estamos hablando de que en el resto de comunidades autónomas, y le he nombrado la mayoría que no son gobernadas por el Partido Socialista, están específicamente regulados.

Y en nuestra Comunidad Autónoma, fruto de esa cosa que pasa por aquí, que parece que nadie quiere gestionar la sanidad, que nadie quiere hacer política con la sanidad, pese a que luego la consejera se despacha yendo de viaje en viaje a todas las reuniones que el PP y a todos los pueblos que el PP convoca, en nombre del Partido Popular, y desde luego no representando a la mayoría de los ciudadanos, y no presentándose en el Consejo Interterritorial, donde tiene que defender a todos los ciudadanos...*(voces)*

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señora García, un momentito.

Señorías, guarden silencio, por favor.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Pues tiene que ver, porque aquí en esta casa tiene

que ver todo, lo que se habla aquí y lo que se habla desde ahí; lo que se dice aquí, uno tiene que ser consecuente con lo que plantea aquí. Procuro hacer unas exposiciones serias, medidas, en donde estamos hablando de derechos de ciudadanía, en donde desde luego el Partido Socialista no se lleva nada en este envite, se lo llevan los ciudadanos de la Región de Murcia.

¿Ustedes quieren seguir haciendo política de partido? ¡Allá ustedes! Ustedes sabrán lo que están haciendo con la sanidad regional.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Señorías, vamos a proceder a la votación. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resultado de la votación: dieciséis votos a favor, veinticinco en contra y ninguna abstención. La moción, por lo tanto, ha quedado rechazada.

Siguiente punto del orden del día: [debate de totalidad, por solicitud de debate político, del Proyecto de ley de asistencia jurídica de la Región de Murcia](#). En primer lugar, procede la presentación del proyecto de ley por parte del Consejo de Gobierno, a cuyo efecto tiene la palabra el señor De la Cierva.

SR. DE LA CIERVA CARRASCO (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Muchas gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados:

De acuerdo con la tradición constitucional occidental, nuestro texto fundamental proclama que “el sometimiento de la Administración pública, tanto en su organización como en su actuación, a la ley constituye una de las bases sobre las que se sustenta el Estado de derecho”. Además, en un Estado autonómico, como es el nuestro, dicho principio de legalidad no es predicable únicamente respecto a la Administración central o Administración estatal, sino en relación con todo el conjunto de las administraciones públicas; de forma singular con las comunidades autónomas, y en concreto esto se corrobora por el artículo 51 de nuestro Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, el artículo 44 de la vigente Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A su vez, y como consecuencia ineludible de la sujeción de la Administración autonómica a la ley y al derecho, nuestro ordenamiento jurídico afirma el sometimiento de los actos y disposiciones de aquélla al control de los diversos órganos previstos por el ordenamiento jurídico, singularmente el Tribunal Constitucional, jurisdicción contencioso-administrativa y el Tribunal de Cuentas. A fin, con todo ello, de garantizar que el comportamiento de la Administración regional

asuma un completo respeto hacia las exigencias de la legalidad y los intereses de los ciudadanos, que son exclusivamente los destinatarios y principales destinatarios de su actividad.

Pero por la misma razón, y en un sentido inverso, la Administración pública no puede ni debe quedar inerte ante las exigencias y demandas de los particulares, por lo cual es necesario arbitrar los medios de defensa de los derechos de la Región de Murcia ante otros poderes y en las relaciones con los ciudadanos, a fin de que el interés público que aquella representa, que es el interés de todos, resulte también debidamente garantizado y resulte también debidamente respetado.

Desde esta perspectiva, es evidente que las funciones de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio de la Administración regional revisten por ello singular importancia, por cuanto que a través del ejercicio de las mismas se garantiza, de una parte, el respeto a las exigencias de la legalidad y, de otra, la defensa de los derechos e intereses públicos que representa en exclusiva la Administración pública.

Así pues el desempeño de estas funciones contribuye de forma esencial al correcto desenvolvimiento del principio de legalidad y, en definitiva, al correcto desenvolvimiento de un auténtico Estado de derecho.

En nuestro ámbito regional, la Ley 2/85, de 1 de julio, de comparecencia en juicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encomendó la representación y defensa en juicio de la Administración regional ante toda clase de jurisdicciones a la entonces denominada Dirección General de lo Contencioso y de la Asesoría Jurídica, y dentro de ésta a los funcionarios letrados que estuvieran adscritos a la misma o los que se habilitara expresamente para actuaciones concretas.

Se trata, por tanto, de un marco normativo que tiene ya casi veinte años de vigencia y que, promulgado en un momento muy inicial de nuestra andadura autonómica, contempla una situación jurídico administrativa mucho menos compleja que la que actualmente presenta nuestra actual Administración regional.

Al hilo de esta ineludible necesidad de actualización, un hito trascendental en la estructuración orgánica del asesoramiento en Derecho de la Comunidad Autónoma ha sido la creación por Ley 2/97, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, como órgano superior consultivo en materia de Gobierno y de Administración, encargado de velar por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico.

Ahora bien, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia constituye una institución de interés autonómico cuyas características de autonomía y no integración en la Administración regional, si bien le permiten alcanzar unos objetivos que no podían ser conseguidos mediante los órganos consultivos internos, no es menos cierto que dejan fuera de su objeto lo que son las tradicionales

funciones desarrolladas por los servicios jurídicos de las diferentes administraciones públicas y que en nuestra Comunidad Autónoma corresponden a la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Así en la actualidad el Decreto 53 del año 2001, de 15 de junio, es el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y afirma que “corresponde a dicha Dirección de los Servicios Jurídicos las funciones de representación y defensa en juicio de la Administración pública de la Región de Murcia, incluidos sus organismos autónomos, ante toda clase de jurisdicciones, así como el asesoramiento jurídico superior del Consejo de Gobierno, consejerías y organismos autónomos de la Administración regional, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, siendo ejercidas tales funciones directamente por los letrados adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos.”

En resumen, podemos afirmar que el asesoramiento jurídico integral a toda la Administración pública regional, es decir, aquél que no se limita a sectores determinados de la actuación administrativa de cada departamento, sino que comprende por definición todo el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, se presta únicamente desde dos instancias: una interna, la Dirección General de los Servicios Jurídicos, y otra externa, el Consejo Jurídico.

No podemos olvidar, por otra parte, la existencia de servicios jurídicos en las distintas consejerías, con atribuciones de informe, de asesoramiento en Derecho sobre materias tasadas, así como de tramitación y de propuesta de resolución de determinadas reclamaciones y recursos. Tales funciones se articulan con las competencias de la Dirección de los Servicios Jurídicos mediante el carácter superior atribuido al asesoramiento jurídico realizado por ésta, el cual determina que una vez emitido el dictamen de la Dirección sobre la cuestión objeto de consulta no puede informar en Derecho más que el Consejo Jurídico.

Sin embargo, esta estructuración orgánica no había estado acompañada de la correspondiente reorganización funcional que estableciera la existencia de un cuerpo especializado para el desempeño de una actividad que, por su complejidad y responsabilidad, requiere estar en posesión de unas aptitudes específicas. Esta carencia fue inicialmente solventada por la Ley 11/98, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional, la cual viene a modificar la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, y la Ley 4/87, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, creando con estas modificaciones el Cuerpo de Letrados de la Región de Murcia, que -decía- desempeñarán las funciones de asesoramiento jurídico al Consejo de Gobierno, a la Administración pública de la Región de Murcia, a los organismos autónomos de ella dependientes, a las entidades de derecho público y a los consorcios en que participe la Administración regional en

virtud de la suscripción de los correspondientes convenios. Asimismo, le corresponderá la representación y defensa en juicio de la Administración regional, incluidos sus organismos y entes de ella dependientes.

Llegados a este punto, es evidente que el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Ley 2/85, así como los cambios operados en el ordenamiento jurídico autonómico, tanto los aspectos organizativos como los competenciales, han dado lugar a un escenario de una complejidad muy superior a la contemplada por la ya mencionada Ley 2/85. En efecto, de una parte la Administración regional ha crecido en extensión y en diversificación de sus estructuras orgánicas, lo que ha incrementado lógicamente las peticiones de asesoramiento. Por otro lado, las competencias transferidas en tiempo reciente han elevado del mismo modo considerablemente la conflictividad jurídica de la Administración pública regional. Entiéndase el aumento de la conflictividad en términos meramente estadísticos y no en términos cualitativos.

Por ello, resulta necesario establecer de una forma integrada y mediante una norma con rango de ley la regulación de la asistencia jurídica de la Administración regional, a fin de clarificar y dotar de unidad a su régimen jurídico. Con ello se pretende alcanzar un doble objetivo consistente, por una parte, en lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación, evitando posibles e innecesarias duplicidades de competencias asesoras con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y, por otra parte, potenciar la función de asesoramiento al Consejo de Gobierno, a la vez que se profundiza en la naturaleza técnica de una tarea que por su trascendencia entendemos que debe estar al margen de cualquier circunstancia ajena a lo estrictamente profesional.

A este objeto se dirige el presente texto normativo que presentamos ante la Cámara y que pretende regular, en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en los artículos 10.1 y 51 del vigente Estatuto de Autonomía de nuestra región, la organización y el funcionamiento de los servicios jurídicos de la Región de Murcia, al igual que han hecho ya otras comunidades autónomas, como las de Madrid, Canarias, Andalucía, Cataluña, Baleares, Castilla y León, Castilla-La Mancha, por citar sólo algunas. O, por qué no decirlo, también lo ha hecho ya el propio Estado a través de la Ley 52/97, de asistencia jurídica al mismo.

A tal efecto, la ley se estructura en cuatro capítulos, divididos en doce artículos a lo largo de los cuales se regulan las funciones consultiva y contenciosa, así como su ejercicio, el régimen de los letrados que ejercen dichas funciones, y la articulación de los principios de unidad de doctrina, jerarquía y colaboración, en aras de conseguir la mayor eficacia en el desarrollo de aquellas funciones.

En concreto, en el capítulo primero se vienen a regular las funciones de asesoramiento jurídico y repre-

sentación y defensa en juicio de la Administración regional y de sus organismos autónomos, así como de las empresas públicas regionales y de los consorcios y fundaciones en los que participe la Comunidad Autónoma, también de los altos cargos y de los funcionarios y empleados de la Comunidad Autónoma.

También se distingue orgánica y funcionalmente del asesoramiento jurídico administrativo de los distintos departamentos en las materias propias de su competencia.

En el capítulo segundo se contempla la Dirección de los Servicios Jurídicos como centro superior del asesoramiento jurídico de la Administración regional y también se establece el régimen jurídico de los letrados, y se constituye el Consejo de Letrados como órgano colegiado de apoyo al director general de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

En el capítulo tercero se establecen las reglas de actuación para el ejercicio de las funciones consultiva y contenciosa, especificando los asuntos que requieren dictamen preceptivo de la Dirección de los Servicios Jurídicos y las características de los dictámenes.

La regulación de los principios de unidad de doctrina, jerarquía y colaboración interorgánica, así como el ejercicio de acciones se contienen en el capítulo cuarto.

La parte final del proyecto la constituyen seis disposiciones adicionales relativas al régimen de notificaciones, representación y defensa en juicio de la Asamblea Regional, modificaciones orgánicas, unidad de doctrina, modificación de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Región de Murcia, y adaptaciones presupuestarias necesarias para el buen funcionamiento de la norma; una derogatoria, una disposición derogatoria, así como dos finales sobre el desarrollo reglamentario, y la preceptiva entrada en vigor de la ley.

Por último, señalarles que el dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia no formula observación alguna de carácter esencial, siendo favorable al texto que se somete a la Asamblea Regional, al apreciar que el mismo se ajusta en sus contenidos centrales a las limitaciones derivadas del ámbito competencial del Estado y respeta el bloque de constitucionalidad, así como se amolda a las disposiciones del vigente Estatuto de Autonomía de nuestra región.

Del mismo modo, el Consejo Jurídico reconoce que el texto resulta apropiado para los fines que se pretenden, esto es, la delimitación de las funciones de asistencia jurídica, el establecimiento de una organización competente para las mismas y la dotación a esa organización del elemento personal que las desarrolle, habiendo formulado algunas matizaciones que han sido recogidas en su inmensa mayoría en el vigente proyecto de ley.

En definitiva, tal y como reconoce el citado órgano consultivo, se trata de un texto adecuado a los fines que persigue y que responde al modelo seguido por la normativa estatal de referencia y por las leyes de las diver-

sas comunidades autónomas que anteriormente han regulado esta materia.

En principio nada más, señor presidente, señores diputados.

SR. MAESO CARBONELL (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señor consejero.

Por el grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Marín Escribano.

SR. MARÍN ESCRIBANO:

Señor presidente:

Vamos a ver, señor consejero, usted evidentemente ha hecho un discurso, ha hecho una excursión sobre la ley, nos la ha desmenuzado, y yo voy a hacer un posicionamiento político sobre este proyecto, y por supuesto no voy a hablar de lo que contempla el proyecto con lo que estoy de acuerdo. Voy a ir, sobre todo, a las tres grandes deficiencias que, a nuestro juicio, presenta el proyecto de ley, y no pierdan atención.

Hay tres graves deficiencias, y ahora voy a ir razonando cada una de ellas.

Este debate político que hoy se celebra, sobre el mal llamado proyecto de ley de asistencia jurídica de la Región de Murcia, ustedes saben, y usted como jurista sabe, que no se puede prestar asistencia jurídica a la Región de Murcia, se puede prestar asistencia jurídica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Luego ya empezamos por el título con mal pie. Debe ser proyecto de ley, o ley en su momento, de asistencia jurídica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se puede prestar asistencia jurídica a la Región de Murcia.

Salvado este detalle, y ya digo que entraré en otros más adelante, digo que este debate tiene lugar cuando un grupo parlamentario solicita que la elaboración de la ley vaya precedida de un debate que va a versar sobre la oportunidad de la ley, sobre las líneas fundamentales o sobre los criterios que informan el espíritu de la ley.

Yo antes de pronunciarme, voy a intentar conseguir dos objetivos. El primero será decir que lejos de que, tal y como ha dicho en algún momento o en algún pasaje el consejero, esta ley es una ley técnica, de carácter jurídico, en fin, muy poco sujeta a las cuestiones de tipo político. Bueno, yo estoy muy alejado de esa posición. Esta ley, como todas, va a regular una realidad, voy a decir ahora cuál, y afecta tanto a los intereses generales de la Comunidad Autónoma como a un ámbito funcional, y en función de cómo se regule resultarán unos intereses u otros intereses. Por lo tanto, quede en la idea de todos que de mero trámite y técnica, de eso nada.

La segunda cuestión. Pues también me gustaría tratar de explicar a sus señorías, que a algunas sé yo que les interesa poco, de qué se trata esta ley o para qué sirve

esta ley. Y lo que va a hacer esta ley es deslindar funciones de asistencia jurídica. ¿Qué es la asistencia jurídica a la que se refiere esta ley? No es otra que, por una parte, el superior asesoramiento jurídico y, por otra, la representación y defensa en juicio. Digo superior asesoramiento jurídico porque se deslinda por distintos autores qué es el superior asesoramiento jurídico, y corresponde a la Dirección General de los Servicios Jurídicos y, por supuesto, al cuerpo de letrados, distinguiéndolo de ese asesoramiento jurídico administrativo o departamental, mal llamado departamental también, que correspondería a las consejerías, y en ellas a las secretarías generales o a las distintas unidades administrativas. Por tanto, esa primera función de superior asesoramiento jurídico correspondería a la Dirección General o al cuerpo de letrados, y además ésta no correspondería a las consejerías. Usted también ha hecho la distinción en eso.

Luego, hay un ámbito subjetivo, es decir, a quién va a asesorar: al presidente del Gobierno, al Consejo de Gobierno, a la Administración regional y sus organismos autónomos. Aquí también tenemos una cuestión muy importante, de las tres fundamentales que decía, porque nosotros entendemos, y ahora lo fundamentaré, que también debe asesorar a las empresas públicas regionales, que no deben quedar solamente al amparo de los posibles convenios; también argumentaré por qué.

Luego, en cuanto al ámbito organizativo, la base de ésta es la existencia del servicio jurídico, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de los funcionarios; es decir, del cuerpo de letrados, que tienen las funciones de asistencia jurídica.

Un primer posicionamiento sobre la ley. Voy a hacer dos posicionamientos importantes. Voy a hacer el primero. Sobre la procedencia, efectivamente cumple con el bloque de constitucionalidad, cumple con el Estatuto de Autonomía, se adecua al Estatuto de Autonomía. Sobre la oportunidad, evidentemente es necesaria por dos razones: desde el 85 ha llovido mucho, hay mayor complejidad en la composición y en la estructura de la Administración regional, y también ha habido una mayor asunción de competencias. Evidentemente, la ley es absolutamente necesaria.

Impacto de género, aunque se anecdótico, pero no es anecdótico, ahí se les ha escapado a todos los juristas que han visto la ley, porque saben que la Ley 30/2003, que habla sobre el impacto de género, precisa que haya un informe cuando se va a elaborar una ley, y dice el informe que ha elaborado la Dirección de Servicios Jurídicos que no hay ningún problema ni nada que objetar, porque no hay impacto de género. Sí lo hay; lo hay en el Decreto legislativo 1/2000, lo digo para que tomen nota y que lo corrijan, porque ese decreto legislativo dice: "El consejero establecerá las pruebas para acceder... y tal", y no es el consejero, el término correcto es la consejería, si no está determinando que el titular sea un consejero, no una consejera. Esto, digamos, quizá a título anecdótico,

pero que es importante.

Luego, y quiero entrar en lo fundamental, decir si es oportuna. Pues, señor De la Cierva, es tan oportuna..., y usted que dice que hay que ser fiel al Estado de derecho, a la sujeción de las administraciones públicas a la ley, han incumplido incluso las prórrogas de la disposición adicional primera, que establecía un año para modificar la Ley 4/87, para establecer criterios, requisitos y condiciones para la integración del cuerpo de letrados. Ustedes no la han cumplido ni tan siquiera en la segunda parte; ni tan siquiera la prórroga que estableció la Ley 9/99, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y modificación de diversas leyes.

Por lo tanto, así sigue, y como bien dice el Consejo Jurídico, el mero transcurso del plazo no supone la eliminación del mandato de modificación. Y, claro, ahora quieren aprovechar esta ley. Y esto ha suscitado que las consejerías también soliciten la integración del cuerpo de letrados. Dicen que cómo. Como proceda, pero que se realice esa integración.

Hay dos enmiendas del Partido Popular que desde luego son el exponente de la obnubilación, porque se carga el apartado 4 de la disposición adicional quinta, que daba salida a algunas aspiraciones legítimas, creo yo, y, además, no solamente eso, sino que produce un agravio, un agravio porque integra solamente al Servicio Murciano de Salud con otra enmienda; con lo cual, unos están mejor paridos que otros, por decirlo de alguna manera.

Luego yo creo que ahí..., bueno, eso es un exponente. Veremos a ver lo que le dicen a usted en el resto de consejerías, como en trámite de enmiendas esto no se solucione.

Un dictamen del Consejo Jurídico, el 72/99, recomienda también, porque hay que escuchar al Consejo Jurídico en todo, que se eviten agravios comparativos y conseguir un amplio consenso y concretar criterios para el procedimiento de integración. No se puede escuchar del Consejo Jurídico lo que interesa.

Mire, nuestro posicionamiento político se va a traducir en treinta enmiendas que hemos presentado a esta ley tan cortica, tan pequeña, tan técnica y que casi no subyace nada político; treinta enmiendas. ¿Cuáles son las fundamentales? Primera cuestión, la negociación. Ustedes no han negociado con las organizaciones sindicales. Bien es cierto que dice el Consejo Jurídico: no es necesaria la negociación, sino la consulta -parece que se desprende de ello-, pero tienen ustedes tres pivotes en contra de eso. Porque, en primer lugar, la consejera se comprometió el día 16 de diciembre de 2003, en el Consejo Regional de la Función Pública, a negociar; el Consejo Jurídico también, en su dictamen 72/99, dice que sería aconsejable un máximo consenso donde estuvieran consejerías, organizaciones sindicales, Intervención General y Dirección de los Servicios Jurídicos; y la Dirección General de la Función Pública, la de ustedes, firmada

con el visto bueno del director general, dice que es necesario sentarse a negociar esta ley, porque afecta a materias de función pública. Luego yo creo que lo razonable hubiese sido sentarse a negociar con las organizaciones sindicales. Luego este proyecto ya cojea bastante.

En el ámbito subjetivo, ¿qué gran fallo hay en el ámbito subjetivo? Que no contempla la asesoría, y además se contradice el proyecto, a las empresas regionales. ¿Por qué se contradice? Porque por una parte dice que se establecerá unidad de doctrina -mal dicho doctrina, porque la doctrina la sientan los tribunales, y en especial el Tribunal Supremo en casación-; es la unidad de criterio, bajo nuestro punto de vista. Y, por otra parte, hablando del interés público, ¿es que acaso las empresas regionales públicas no son susceptibles de ser defendidas de intereses públicos o amparadas? Evidentemente que sí. No se puede relegar a unos convenios que pueden interesarles o no a las empresas.

Y por último, la integración. Ustedes no van a satisfacer a nadie, porque, ya digo, una enmienda del Partido Popular se carga el apartado cuarto de la disposición adicional quinta, que podía dar.... Ahí sí hacemos nosotros una enmienda donde introducimos criterios, quién debe hacerlo, qué necesidades. Porque, oiga usted, nosotros no queremos que haya doscientos letrados, no creemos que sea oportuno, y excedencia en no sé cuántos cuerpos, sino que ahí establecemos y sugerimos -léanse nuestra enmienda, que es interesante- un procedimiento con arreglo a las necesidades, donde participen las organizaciones sindicales y la propia Administración, en ver cómo se incorporan al cuerpo de letrados personas que están en la...; ustedes no pueden cometer agravio, y con el proyecto lo cometen, porque hay muchas personas que pueden acceder al cuerpo y se van a quedar sin acceder a él con esta ley. Y, luego, con arreglo a las necesidades, y por supuesto cumpliendo requisitos taxativos. Es decir, que no es abrir la puerta y que pase todo el mundo, sino que personas en situaciones iguales puedan tener acceso de la misma manera. Pónganles los requisitos.

Por lo tanto, esas tres cuestiones son fundamentales y ustedes han fallado, ya les digo, en la negociación, en el ámbito subjetivo para aplicar la ley y en la integración. Y, luego, hay algunos aspectos menos importantes, pero también necesarios, como son, ya le he dicho el título, no puede ser "de asistencia jurídica de la Región de Murcia", sino de la Comunidad Autónoma. Se emplea una literatura inapropiada, como decir: "y como no puede ser de otra manera"; eso está bien que lo digamos en el Parlamento y tal, pero un texto jurídico debe ser exquisito en la literatura. La renuncia tácita, tampoco. Oiga usted, y si usted no lo solicita en tal plazo, se entiende que ha renunciado. No, oiga usted, la denuncia ha de ser expresa, porque se renuncia a un derecho, y no tácita, que luego puede tener sus eventuales perjuicios. ¿La habilitación para comunicaciones a todas las personas, para recibir y poner comunicaciones? Pues no; para dar,

sí, para recibir, no, porque hay plazos perentorios y eso es propio de que lo reciba un letrado y no un funcionario cualquiera.

Luego, hablar de unidad de doctrina. Ya le digo, se habla de unidad de criterio, la doctrina la sientan los tribunales y, digo, en especial el Tribunal Supremo en casación. La *vacatio legis*; es propio también que en lugar de que entre en vigor al día siguiente, por la complejidad y por las personas a las que puede afectar, pues que no se ponga nada, se suprima esa disposición adicional, con lo cual tendrá una *vacatio legis* de 20 días. Y...

SR. MAESO CARBONELL (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Señor diputado, debe concluir.

SR. MARÍN ESCRIBANO:

Y, termino con esto, oír a los letrados. Mire usted, hay una disposición en la ley donde al director de los servicios jurídicos le dan unas atribuciones superiores a las que contempla el artículo 6, es decir, que es impartir doctrina -entre comillas, para mí impartir criterio- y habilitar. Eso es muy importante. Yo le añadiría "oído el Consejo de Letrados", que tienen muchas cosas que decir.

En fin, son cuestiones de menor importancia que esas tres grandes que le he dicho al principio, pero, evidentemente, cuestiones de importancia para un texto legal que entrará en vigor en esta Comunidad Autónoma una vez pasados los trámites oportunos.

Me despido diciéndole que nuestra posición final, que creo que va a tener problemas si en trámite de enmiendas no arreglan algunas cosas, lo va a tener con muchas consejerías y con funcionarios, aunque sea de malestar. Y yo creo que hay que negociar con las centrales sindicales, y yo he articulado un procedimiento en una enmienda donde eso puede tener cabida, y es una enmienda yo creo que razonable y se puede ver. Nuestra posición final va a depender de cuál sea la actitud del grupo parlamentario y del propio Gobierno en el trámite de enmiendas. Digo el propio Gobierno porque, aunque no esté presente, también le pasarán: oye, qué hacemos con esto o qué no hacemos. En fin, lo sabemos.

Entonces, quiero decir que dependiendo de esa actitud nosotros diremos nuestra posición final la que es, porque puede salir un buen texto, y es una lástima que con estas meteduras de pata que hay -entre comillas- se quede así.

Y les comentaría nuestra enmienda 24 a la disposición adicional quinta, que refleja muy bien cómo se podría arreglar esto, pero como no me queda tiempo y también es la primera exposición, pues en su momento, quiero decir, como habrá otro debate, lo que no hayan entendido se lo vuelvo a explicar.

Gracias, señor presidente.

SR. MAESO CARBONELL (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Gracias, señor diputado.

Señor Jaime Moltó, tiene la palabra.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Bien, de la solicitud de debate general que planteó nuestro grupo se deduce claramente que entendemos que el Parlamento debe de debatir esta ley, debe de mejorarla en su trámite parlamentario, porque es oportuna. Pensamos que es oportuna fundamentalmente porque nos estamos refiriendo a una ley en vigor en este momento que data de 1985, la Ley 2/1985, que, a nuestro juicio, ha quedado obsoleta por el paso del tiempo. Fijese que desde el año 85 esta Comunidad Autónoma ha multiplicado bastante sus posibilidades financieras, ha incrementado de un modo muy notable su propia capacidad de gestión, con competencias que hemos recibido y, en consecuencia, la estructura organizativa, administrativa, presupuestaria de la Comunidad Autónoma es bien distinta a la que existía entonces, que justifica sobradamente el que se adapte la ley de asistencia jurídica al momento en que vivimos. Ley de asistencia jurídica que lógicamente debe ser de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Pensamos que, efectivamente, en este texto se debe de abordar la estructura, organización y funcionamiento en el aspecto jurídico de la Administración regional, desde la perspectiva lógica de que el sometimiento al Estado de derecho de las administraciones públicas obliga a organizar, a estructurar y a prever las acciones de los servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma, dando, por otra parte, cumplimiento al artículo 1 y al artículo 103 de la Constitución, así como al artículo 51 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Efectivamente, para nosotros, a pesar de esta aceptación general, consideramos que hay dos omisiones imperdonables en la presentación de este proyecto de ley. La primera para nosotros es muy importante, porque avala, o podría avalar en el caso de producirse, una visión más cómplice de los grupos de la oposición -estaría seguro- con el propio anteproyecto de ley, y es que no se ha negociado con los sindicatos. Esta ley no nace con la negociación de los propios sindicatos, cuando estamos hablando de que se crea un cuerpo de letrados que afecta, indudablemente, a las relaciones de puestos de trabajo y al propio contenido de la relación funcional. Nos parece de cajón, absolutamente indispensable, el que se hubiese negociado con los sindicatos. Sabemos que lo llevaron a la Mesa General de Negociación el anteproyecto, el borrador de la ley en su momento, sin haberlo

remitido previamente a los sindicatos y fuera del orden del día. Sabemos que Comisiones Obreras y UGT plantearon que se dejara sobre la mesa para una posterior reunión, lo cual se aceptó por el Gobierno; se aceptó, pero no se cumplió, no lo volvieron a llevar.

Sabemos también que sometieron al Consejo de la Función Pública, en el que están los sindicatos, el texto definitivo, pero éste no es un órgano de negociación, es un órgano, en cualquier caso, de consulta, consultivo. Con lo cual, a nuestro juicio, se ha hurtado una negociación real con los sindicatos, que votaron que no en el Consejo, por esa falta, precisamente, de negociación.

A nuestro juicio, además, es un gesto gratuito. Quiero decir, es un gesto en el que el Gobierno regional ha pecado de prepotencia o de arrogancia, de insensibilidad, porque, a nuestro juicio, era posible traer un texto parecido al que han traído aquí, con algunas modificaciones quizá, pero un texto que no se alejase demasiado de los intereses generales de nuestra Comunidad Autónoma.

He leído el informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y yo tengo que decir que respeto enormemente, siempre lo he hecho, las valoraciones del Consejo Jurídico, pero no las comparto. En este caso, no comparto cuando intenta salvar el asunto de la negociación con los sindicatos, diciendo que, como votaron en el Consejo de la Función Pública, pues se entiende cumplido el requisito de negociación. Para nosotros esta afirmación es gratuita. Una cosa es votar y otra cosa es negociar. Son dos cosas bien distintas. Por la misma razón de que se integra un cuerpo funcional, que es el de letrados, a nuestro juicio también debería haberse dictaminado por el Consejo Económico y Social, que tampoco ha intervenido en este proceso. Si se mira el acta de la propia reunión del Consejo de la Función Pública, podemos leer claramente un planteamiento de defensa similar al que estoy realizando en esta tribuna.

La ley, que es una ley escueta (doce artículos, cinco disposiciones adicionales, una derogatoria y dos finales), no regula, a nuestro juicio, con la extensión que debería, la organización administrativa de los Servicios Jurídicos, los superiores y los de las consejerías, al contrario de otras leyes similares en otras comunidades autónomas. Hemos visto toda la regulación que sobre este asunto existe en otras autonomías y observamos, por ejemplo, que Cataluña sí desarrolla en sus artículos una visión más concreta, más extensa, también más clara de los objetivos de la ley.

Y hay una tendencia general (también lo decía el propio portavoz del grupo Socialista, coincido con él en ese aspecto) a excluir de la asistencia jurídica a las empresas públicas regionales o incluso al propio Servicio Murciano de Salud, a pesar de que éste había pedido expresamente su inclusión y que el Consejo Jurídico de la Región de Murcia también en su informe insinúa que debería de incluirse.

La regulación de la integración del Cuerpo de Letrados es, cuanto menos, controvertida. Nosotros sabemos que hay, efectivamente, intereses contrapuestos, en pugna en este momento, pero a nuestro juicio la pugna está entre que los Servicios Jurídicos superiores, los que están en los Servicios Jurídicos de las consejerías, y los de acceso libre desde la calle. Hay ahí una pugna que yo creo que el Gobierno tampoco ha sabido orientar de un modo conveniente.

A nuestro juicio, la regulación que dan a este aspecto tiende a la endogamia, a que permanezcan de algún modo los que ya están. Nosotros pensamos que quizá no sea el criterio objetivo que más favorezca los intereses públicos.

Sabrán ya, imagino que habrán tenido la posibilidad de verlo, que nuestro grupo parlamentario ha presentado en total diez enmiendas, quizá pudieran ser más, pensamos que para doce artículos y estas disposiciones a las que hacía mención diez enmiendas son suficientes. En las mismas básicamente lo que pretendemos es:

Fundamentalmente, incluir a las empresas públicas y al Servicio Murciano de Salud en la asistencia jurídica.

Que no rompan la negociación colectiva y la carrera administrativa, tal y como advierte el Consejo Jurídico de la región, al asignar a todos los letrados el mismo complemento específico y el mismo complemento de destino.

Garantizar que la Comunidad Autónoma no defienda a los altos cargos que cometan delitos o actuaciones que estén contra los intereses de la Comunidad Autónoma, y además se persone contra ellos en los procedimientos judiciales, garantizando la primacía de los intereses generales sobre la de los altos cargos -ejemplos en la historia democrática de esta Comunidad Autónoma hay-.

Y que el director de los Servicios Jurídicos nosotros pedimos que sea funcionario de la Comunidad Autónoma y no lo traigan de fuera engrosando la nómina de los altos cargos. Al menos ésta era la doctrina que predicaban ustedes, que planteaban ustedes antes de acceder al Gobierno de esta región en 1995, y yo creo que es la que es exigible en base también al respeto a la propia carrera profesional de los abogados, de los jurídicos de que dispone nuestra Comunidad Autónoma.

En cualquier caso, hacemos estas propuestas con el mejor espíritu constructivo y con la intención de aproximar posiciones entre todos los grupos parlamentarios en el trámite de debate en Comisión, al objeto de que pueda resultar el mejor texto que dote de todas las garantías a la Comunidad Autónoma en materia de asesoramiento, en materia de representación y defensa de los intereses de nuestra Comunidad Autónoma.

Nada más.

SR. MAESO CARBONELL (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señoría.

Por el grupo parlamentario Popular, tiene la palabra don Pedro Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Es cierto que cuando intervenían los portavoces de los grupos parlamentarios de la oposición me daba la sensación de que nos... bueno, en primer lugar, quiero saludar a la secretaria general de la Consejería, al director de los Servicios Jurídicos y también al consejero que ha presentado el proyecto de ley, me acabo de dar cuenta en estos instantes.

Me daba la sensación de que estábamos ya inmersos en el debate sobre las enmiendas. Es cierto que cuando poco se tiene que decir, pues naturalmente se ha de entrar a valorar las enmiendas que cada grupo parlamentario ha presentado con respecto a este proyecto de ley.

Hay tres aspectos en los que se basa fundamentalmente la posición del grupo parlamentario Socialista: por una parte, lo que se refiere a la negociación; por otra parte, al ámbito subjetivo, y en tercer lugar, a la integración de cuerpos.

Bien, con respecto a la primera cuestión hemos de señalar, y el señor Marín conocerá perfectamente la Ley de órganos de representación, de determinación de condiciones de trabajo y participación del personal de las administraciones públicas, que establece dos instrumentos de participación: por una parte, la negociación, siempre y cuando concurran los supuestos del artículo 32.j) de esa ley, y, por otra parte, la consulta.

El Consejo Jurídico en su página 9 ha dicho lo que ha dicho, y usted sabe lo que ha dicho perfectamente. Usted puede perfectamente discrepar del Consejo Jurídico en ese sentido. Ha dicho que, efectivamente, fundamentalmente la ley en su extensión aborda la ordenación de los órganos que van a asumir la asistencia jurídica de la Región de Murcia, pero, claro, naturalmente esos órganos existe una interrelación con respecto a la función pública; es decir, se habla también de cuestiones de personal, como no puede ser de otra manera puesto que en su momento no se reguló la integración. Pero el Consejo Jurídico es muy claro, es decir, no es necesaria la negociación, si es necesaria la consulta, y además da por cumplimentado ese trámite con ocasión de la reunión celebrada en el Consejo Regional de la Función Pública. Por lo tanto, el Consejo Jurídico es claro al respecto, otra cosa es que ustedes entiendan que se debiera de haber planteado o iniciado un proceso de negociación.

Nosotros nos adherimos más bien a la tesis del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, entendemos que el trámite está cumplimentado, y repito, estamos hablando de cuestiones de organización, de la potestad organizativa de la Administración pública regional, y consecuentemente en el caso que nos ocupa existe una

clara interrelación con respecto a cuestiones de la función pública.

En el ámbito subjetivo también podemos o no estar de acuerdo. Yo creo que aquí lo que se ha hecho, por una parte, ha sido reflejar la regulación que hace la Ley 52/97, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica del Estado, y lo que hacemos precisamente, teniendo en cuenta la naturaleza de las empresas públicas, sujetas por cierto en su actuación a Derecho privado, y que tienen naturalmente un objeto social muy determinado, pues entendemos que no es procedente que necesariamente haya de incluirse justamente... o sea, entendemos que se debe de diferir esa regulación jurídica a un convenio, y piense usted en una empresa que pueda hacer negocio en el exterior, con el extranjero, pues puede en un momento determinado contratar a un despacho de abogados experto en esa materia en concreto y en cuestión. Por tanto, es un ejemplo; valga ese ejemplo para fundamentar nuestra posición.

Por tanto, nosotros no creemos que haya ningún tipo de problema, no creemos que haya ningún tipo de exclusión, de desasistencia, sino que en virtud del convenio, en ese convenio se regulará cuál es la cobertura de la asistencia jurídica en sus dos vertientes de estas empresas públicas regionales a las que acabo de aludir.

Por tanto, tampoco compartimos ese criterio. Señor Marín, no obstante mañana en Comisión podremos debatir sobre este asunto.

Y con respecto a la integración, bueno, efectivamente, el Consejo Jurídico es cierto que alguna cuestión ha puesto de manifiesto, pero lo que manifiesta el Consejo Jurídico o lo que dice el Consejo Jurídico es que se regule esta cuestión, que es lo que ha hecho la ley. Podemos o no podemos estar de acuerdo, es decir, nosotros entendemos y consideramos en principio, no obstante mañana debatiremos en Comisión este asunto, entendemos que ahora mismo deben de integrarse en el cuerpo precisamente de letrados de los Servicios Jurídicos de la Región de Murcia los que vienen desempeñando esa función, y posteriormente será, en virtud de una norma reglamentaria, más contingente, más ocasional, que regula cuestiones y que es susceptible de modificación con mayor agilidad y rapidez, las otras cuestiones. Pero no se cercena en absoluto, en mi opinión, el acceso a la función pública. Yo creo que la Ley 30/84, de Medidas de la Función Pública, determina claramente cuáles son los procedimientos de acceso a la función pública y cuáles son las fórmulas que se pueden utilizar, y por tanto no se cercena el derecho absolutamente a nadie.

Y, efectivamente, se puede producir la paradoja que usted ha planteado, es decir, si dejamos que todos los jefes de servicio accedan al cuerpo de letrados, pues fíjese usted lo que se puede formar, tendríamos que duplicar naturalmente los puestos de trabajo, aunque ya sé que su enmienda plantea algún procedimiento que no he tenido oportunidad de estudiármela, esta tarde me la

leeré. Nosotros entendemos que se podrían duplicar los puestos de trabajo y consecuentemente aumentar el gasto público.

Por lo tanto, esas tres cuestiones brevemente es lo que quería ponerle de manifiesto. Por lo tanto, no se trunca ninguna aspiración legítima en ese sentido.

No voy a entrar en el tema de las enmiendas porque básicamente lo que usted ha hecho ha sido argumentar sus enmiendas y, por tanto, yo creo que tengo que justificar en alguna medida nuestra opinión, aunque yo creo que ya en la intervención del consejero se justifica adecuada y convenientemente la oportunidad, la necesidad, la necesidad, como dice el Consejo Jurídico, no la conveniencia, la necesidad de plantear esta regulación de asistencia jurídica a la Región de Murcia en sus dos vertientes, que ya lo hemos dicho claramente.

Yo creo que la Ley 2/85, de comparecencia a juicios, ha sido superada con el tiempo, por muchas razones. La configuración del Consejo Jurídico que constituye un hito trascendental en el ámbito de la Región de Murcia.

En segundo lugar, no merece mayor comentario el que podamos decir o digamos que la dimensión de la Administración regional ha crecido en estos últimos años.

Y, en tercer lugar, creo que la asunción de competencias ha puesto de manifiesto, lo que ha dicho el consejero, una mayor conflictividad jurídica en el ámbito de la Región de Murcia.

Yo creo que son muchos motivos. Por tanto, lo que la ley hace es regular justamente esas funciones consultivas, contenciosas y su ejercicio, así como también naturalmente las cuestiones relativas al personal que ha de ejercer esas funciones, articulando, como ha dicho claramente, los principios de unidad de doctrina -de eso ya mañana discutiremos, podemos tener algún tipo de discrepancia, o no, no lo sé, es un tema que estudiaremos con detenimiento y con detalle-, unidad de criterio, jerarquía y colaboración, en aras justamente a conseguir una mayor eficacia en el ejercicio de estas funciones.

También constituye una innovación fundamental, y así lo pone de manifiesto el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, el elevar a rango de ley la normativa reguladora de la asistencia jurídica en la Región de Murcia. Yo creo que es importante, lo han hecho ya otras comunidades autónomas como bien se pone de manifiesto en la exposición de motivos de la propia ley.

Y, lógicamente, en una Administración que crece en extensión, en una Administración en la que hay una diversificación patente de su estructura orgánica, en una Administración en que han aumentado las peticiones de asesoramiento, pues es lógico que haya un centro directivo superior que regule la asistencia jurídica, repito, en sus dos vertientes: en la vertiente de asesoramiento por una parte consulta y, por otra parte, en lo que se refiere a la representación y defensa en juicio.

Es cierto, señor Marín, y en eso sí estamos de acuerdo, que efectivamente el título de la ley mañana lo abordaremos, y posiblemente hasta le aprobemos esa enmienda. O sea, que lo vamos a hacer con buen talante, incluso si es necesario hasta con sonrisas, para tratar de aprobarle la mayor parte de enmiendas posible.

Por tanto, señorías, dicho esto y teniendo en cuenta el poco tiempo que uno dispone, creo que está más que justificado el apoyar, en nuestra opinión, este proyecto de ley, que no tiene deficiencias graves, como ha dicho el señor Marín. Naturalmente todos los proyectos de ley pueden tener deficiencias, y si son tan graves podían ustedes haber planteado una enmienda a la totalidad con proyecto alternativo, y el señor Jaime Moltó también ha manifestado su acuerdo con la ley.

Y ya le he explicado en lo que se refiere a la negociación lo que dice el Consejo Jurídico, lo que dice la propia ley. Nosotros no actuamos con prepotencia ni arrogancia, de ninguna manera, señor Jaime, y tampoco, en nuestra opinión, ha de ser objeto esta ley de dictamen del Consejo Económico y Social. Yo creo que la ley que regula el Consejo Económico y Social establece con absoluta claridad cuáles son las materias en virtud de las cuales se debe de pronunciar el Consejo Económico y Social. Esto es un tema que está dentro de la potestad organizativa de la Administración, es decir, tal como habla o dice el artículo 51, es decir, dentro de la organización, régimen jurídico y funcionamiento de las instituciones de autogobierno de la Comunidad Autónoma. Por tanto, no creo que debamos someter todas estas cuestiones a dictamen del Consejo Económico y Social. Por tanto, podríamos concluir que el Consejo Económico y Social estaría absolutamente colapsado.

La ley, como yo siempre he dicho y eso lo sabe el señor Marín, establece un marco general. En la ley no se puede regular todo con detalle. Usted sabe que hay que establecer unos principios inmunes al paso del tiempo, como es natural, pero no se puede regular todo. Para eso tenemos los reglamentos, como norma contingente y ocasional, que permiten regular todo este tipo de cuestiones, todo este tipo de detalles; podemos descender, en suma, al detalle. Y eso es lo que hace la ley, marcar principios, marcar líneas, marcar directrices, y así, en definitiva, se ha elaborado el proyecto de ley.

Por tanto señorías yo creo que, como ya ha concluido mi tiempo, el proyecto de ley es conveniente, es conveniente no, es necesario, y yo creo que aborda un tema esencial para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cual es la asistencia jurídica en sus dos vertientes, y creo que todos debemos de felicitarlos, y yo espero, naturalmente, el apoyo de los distintos grupos parlamentarios. Mañana, no obstante, con buena predisposición, buen talante, debatiremos sobre las enmiendas que ustedes han formulado al proyecto de ley.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Chico.

Turno de fijación de posiciones.

Señor Marín.

SR. MARÍN ESCRIBANO:

Gracias, señor presidente.

Vamos a ver, señor Chico, querido amigo Pedro, ¿cómo puede usted decir que como no hay nada que decir se habla de las enmiendas? Vamos a ver. Cuando no hay nada que decir, se hace lo que usted ha hecho, porque tenía que acabar el tiempo; cuando le quedaban todavía dos minutos ya no sabía qué decir para ver si se le acababa. Al final le han sobrado diecisiete segundos.

Bueno, vamos a ver, las enmiendas no son ni más ni menos que la traducción de la posición política, porque están diciendo qué es lo que a uno no le gusta del texto y lo que pretende enmendar. Y yo he dedicado tres minutos a decir las más importantes. Yo me he dedicado a decir las graves deficiencias. Por cierto, no he dicho que no tenga graves deficiencias; al contrario, he remarcado que hay tres graves deficiencias: la ausencia de negociación, la integración y el ámbito subjetivo. He dicho que eso es de lo más grave. Y luego he dicho otras cosas importantes, pero quizá que no entrañan la importancia de las primeras mencionadas.

Yo creo que usted alguna cosas no me las ha escuchado adecuadamente, o no ha llegado..., es cierto que hay dificultad para oír cuando hablan los compañeros y tal, pero, bueno.

Señor Chico, vamos a ver, he dicho que a pesar de que el propio Consejo Jurídico dice en su informe que se da por evacuado el trámite de consulta. Y dice que no es de negociación, porque dice que entiende que no es necesario, porque está en el ámbito de la potestad de la autoorganización de la Administración. Más o menos es lo que viene a decir, muy resumido. Pero yo digo que le daba tres argumentos para decir por qué sí procedía la negociación. Primero, porque se comprometió la consejera; segundo, porque la propia Dirección General de la Función Pública en su informe dice que es necesario, y, tercero, porque el propio Consejo Jurídico, en su dictamen 72/99, dijo que recomendaba y que era necesario el consenso entre esos cuatro órganos que antes he comentado, o instituciones que he comentado. Luego, hay argumentos de peso. Y, además, porque yo sí pienso que afecta, lógicamente, y usted lo ha reconocido, a materias de función pública, y que debe someterse a negociación, que además no pasa nada, que es sano en una sociedad democrática y en un Estado de derecho. Eso es sano.

Por tanto, se lo aclaro porque antes había alguna cosa que no me ha entendido. El ámbito subjetivo, vamos a ver, el propio texto de la ley habla de la unidad de doctrina, que yo digo de criterio, y habla de la defensa de

los intereses generales de la propia Administración regional. ¿Oiga usted, a una empresa pública quién le da los dineros, los dos, tres millones de euros a Murcia Cultural o etcétera, o a las empresas públicas regionales? ¿Tendrá ese cuerpo de letrados o esa asistencia jurídica que tener en el ámbito subjetivo, como uno de los sujetos a prestar ese servicio, las empresas públicas regionales? Pues yo creo que es de cajón también, independientemente de los convenios, que pueden admitirse o no. Entonces yo creo que deben ser objeto, deben estar en el ámbito subjetivo de la ley, y eso es impecable. Se comparte o no se comparte, pero es así.

Y la integración. Pues, mire usted, no entiendo la contradicción de sus enmiendas. Ha dicho usted que usted no ha tenido tiempo de estudiarse las mías; yo sí, yo me he estudiado las suyas. ¿Y eso cómo se hace? Pues, se acuesta uno a las cinco y se levanta a las siete, y entonces se estudia las del contrario y las de uno. Y entonces quiero decir que en sus enmiendas, ¿cómo suprime el apartado cuarto de la disposición adicional quinta donde se establecía aquello de los jefes de servicio? Pero cuando yo hablo en mi enmienda número 24 de cómo articularlo, y, efectivamente, yo soy de los que dice que puerta abierta a todos no, porque te puedes encontrar con doscientos letrados y con no sé cuántos puestos vacíos; pero por eso yo digo: ¿de qué manera se articula eso? En ese mismo apartado cuatro de la disposición adicional quinta se puede decir que la Consejería de Hacienda, porque es quien tramita el tema, podrá integrar, cumpliendo un procedimiento y con la participación de los sindicatos, a aquellas personas que reúnan tales requisitos; por ejemplo: grupo A, licenciado...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Marín, el debate continuará.

SR. MARÍN ESCRIBANO:

...licenciados en Derecho, grupo A, etcétera, etcétera, pero eso ya se negociará y se verá quién puede entrar y cómo, y ya se está estableciendo el procedimiento de integración. Lo que no se puede hacer de ninguna manera es cargarse ese apartado cuatro como usted lo hace con su enmienda y luego decir: pero los del Servicio Murciano de Salud sí. ¿Qué van a decir los demás? ¿Qué tiene de especial eso? Eso no lo ha explicado usted. Los del Servicio Murciano de Salud sí y las demás consejerías o los demás entes, nadie más. Pues, ¿no será que...? Estoy seguro de que no supone hacerle un traje a nadie, pero es que de lo que se trata es de respetar la igualdad entre todos los que están en situaciones iguales, y, o vino para todos, o agua para todos, y nunca mejor dicho, ¡eh!, pero, desde luego, lo que no puede ser es lo que suponen esas enmiendas.

Tenemos mucho que decir, tanto es así que yo me

he pasado hasta casi dos minutos de los tres que tenía, cosa que le agradezco al presidente, y antes también me he pasado un poco, pero es porque sabemos lo que decimos sobre el proyecto de ley, señor Chico.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Marín.
Señor Jaime.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señor presidente:

Yo quisiera, en primer lugar, aclarar una confusión de conceptos, yo estoy seguro de que no intencionada, que ha tenido el señor Chico, cuando plantea que Izquierda Unida se manifiesta a favor del proyecto. No, no, Izquierda Unida se manifiesta a favor de la tramitación y la reforma del proyecto para que, efectivamente, pueda posicionarse a favor del proyecto. Quede claro ese aspecto. Y esto va a ser importante, al menos reconociendo algunas cosas.

Mire, yo no quiero ni entrar en confrontación con la opinión, que me parece muy respetable, del Consejo Jurídico, pero sí quiero decir que para nosotros y para cualquier ciudadano una cosa es negociación y otra cosa es votación. Votar se puede votar y negociar se puede negociar, y son dos cosas bien distintas que no son tampoco contradictorias. Solamente constatar que no ha existido negociación.

Y fíjense que uno de los elementos que justifican la presentación de esta ley, que yo he reconocido que era necesaria, era el tamaño de la Administración, las competencias que tiene y la mayor litigiosidad que se presenta. Pero fíjese que esta litigiosidad ya no es tanto por esas mayores competencias que tiene la Comunidad Autónoma de Murcia, sino también por la gestión que ustedes están realizando, fundamentalmente en relación a la propia Administración regional y a los propios derechos de los funcionarios, personal laboral o personal estatutario. En ese sentido, yo creo que volvemos a encontrar la explicación. No hay negociación y parece que estamos volviendo a reproducir el mismo esquema que produce esa litigiosidad. No se quieren entender con los representantes de los funcionarios, y lamentablemente eso también ocasiona el derivar mayores recursos jurídicos de la Comunidad Autónoma a esos procesos de conflictividad jurídica.

Simplemente volver a insistir en que pensamos que las cuestiones que vamos a plantear de reforma del proyecto de ley son de mejora. A nuestro juicio, también van a mejorar el propio texto en algunos aspectos, y nosotros pensamos que debería de hacer recapacitar al grupo parlamentario Popular en el sentido de una receptividad a tener un texto que sea intemporal, que valga para siempre, que pueda aplicarse sin reformas posteriores,

en el caso de que surgiese cualquier cambio de Gobierno. Que sea, por tanto, una ley de asistencia jurídica de la Comunidad Autónoma de todos, de todas las fuerzas políticas, que básicamente defienda el interés general y no genere tensiones que puedan suponer posteriores reformas.

Nada más.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Jaime.
Señor Chico.

SR. CHICO FERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Tengo que reconocer que tengo una otitis impresionante y no me entero de nada.

Bien, efectivamente, usted sabe muy bien por qué se suprime el párrafo cuarto de la disposición adicional quinta. Es una sugerencia que hace el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su página 21, señor Marín. ¿Y qué dice el Consejo Jurídico cuando ha hecho esa sugerencia? Hombre, que cabría la posibilidad o sería conveniente introducir o que se incorporaran los jefes de servicio. Pero dice que ese párrafo es conveniente eliminarlo. ¿No? Página 21, léase usted la página 21 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, señor Marín. Por tanto, no es una invención del grupo parlamentario Popular. O sea, yo no digo que el Consejo Jurídico o lo que diga el Consejo Jurídico sea dogma de fe, ni mucho menos, unas cosas nos gustarán más o nos gustarán menos. Pero, en cualquier caso, en ese apartado concreto, y usted sabe que la justificación de la enmienda que hace el grupo parlamentario Popular es precisamente ésa, página 21.

Pero lo que tampoco podemos hacer es lo que dice el Consejo Jurídico, que todos los jefes de servicio se integren en el cuerpo de letrados. Yo creo que sería un auténtico disparate, por el argumento que yo esgrimi anteriormente, señor Marín. O sea, en ese sentido, no se lo he dicho en mi primera intervención, que, por cierto, era una intervención le aseguro que bastante larga, y por eso he tenido que contestarle única y exclusivamente a lo que ustedes han planteado, pero le aseguro que mi intervención era bastante más larga. Superaba los diez minutos, pero, bueno, en cualquier caso eso es lo de menos.

Cuando hablamos de Administración institucional, señor Marín, no conviene confundir entidades de derecho público con sociedades mercantiles. Usted ha confundido. Murcia Cultural es una sociedad mercantil, no es una entidad de derecho público. El SMS es una entidad de derecho público. Sí, sí, dentro de la empresa pública es una sociedad. Pero, bueno, es que lo digo porque les conviene distinguir en la Administración institucional esos dos aspectos, hasta que no nos adap-

temos a la LOFAGE. Cuando nos adaptemos a la LOFAGE, solamente habrá organismos públicos, organismos autónomos y empresas públicas. Pero, bueno, ése es un tema que simplemente se lo comento a título meramente informativo.

Con respecto a los letrados del Insalud, ¿qué hacemos con los letrados del Insalud, señor Marín? ¿No es lógico y razonable que si han venido ejerciendo y desempeñando funciones de letrado en el SMS se integren en el cuerpo de letrados? Le pregunto eso, mañana usted me lo contesta en la Comisión, ¿es lógico o no es lógico? Bueno, ¿entonces por qué censura usted una enmienda que es razonable y lógica? Porque han venido ejerciendo justamente funciones de letrado, es decir, de asistencia, de asistencia jurídica en sus dos vertientes que acabo de decir. Yo creo que es lo razonable. ¿Y si no, qué hacemos, qué hacemos? Mañana usted me lo dice.

Yo creo que prácticamente le he contestado a todo. Con respecto a las empresas públicas, nosotros seguimos sosteniendo la misma tesis. Es decir, no se van a quedar exentas de ese asesoramiento jurídico, mejor, de esa asistencia jurídica, toda vez que se puede firmar el convenio. O sea, es que yo creo que es razonable, y además lo hacemos trasladando justamente la regulación de la legislación estatal, la Ley 52/97, de asistencia jurídica del Estado y de instituciones públicas. Nosotros ésa es la tesis que sostenemos. Naturalmente la contraria también puede ser aceptable, pero ésa es la que sostiene el grupo parlamentario Popular de momento.

Y con respecto al señor Jaime, ha incidido usted en los argumentos que planteó en primer lugar. Nosotros nos adherimos, vuelvo a repetir, a lo que dice el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en lo que se refiere a los instrumentos de participación por parte de los funcionarios en este tipo de cuestiones. Dice que ha quedado claramente cumplimentado por virtud del instrumento de consulta y que naturalmente no se está incumpliendo absolutamente la Ley esta de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo..., ésa que es muy larga, ¿no?

En cualquier caso, yo espero que mañana, repito, en el debate de la Comisión podamos llegar a acuerdos. Yo estoy convencido de que vamos a llegar acuerdos, por lo menos ésa es la predisposición, no de este diputado, sino del grupo parlamentario Popular, y podremos o trataremos de asumir cuantas más enmiendas mejor, porque consideramos que el texto mejorará, y siempre y cuando lo haga el órgano que representa al pueblo de la Región de Murcia, yo creo que eso siempre será satisfactorio.

Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Chico.

Señor consejero, tiene la palabra.

SR. DE LA CIERVA CARRASCO (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Señor presidente, señoras y señores diputados:

Interpreten mi intervención sin ningún..., nada más lejos de mi intención que abrir una polémica con esta cuestión. Simplemente intentar tal vez aclarar alguna cuestión para que el debate oportuno político entre los diferentes grupos, de cara a la aprobación...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor consejero, quizá los micrófonos no funcionen muy bien, acérquese un poquito, en la medida de lo posible.

SR. DE LA CIERVA CARRASCO (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Decía que intervenía sin ningún ánimo de polemizar en esta cuestión, entiéndase así sinceramente, sino simplemente aludo al debate de intentar, tal vez, que se entienda exactamente nuestra postura en algunos puntos de cara al posterior debate político, que sí se debe producir entre los diferentes grupos para negociar, en su caso, aceptar o no las diferentes enmiendas.

Entiéndasenos en este sentido, porque de lo que se ha comentado ha habido algunas cuestiones, como ha sido que simplemente quería hacer alguna matización, como ha sido lo del ámbito subjetivo. Simplemente decir, en términos estrictamente objetivos, que es el modelo que se sigue en la Administración General del Estado, punto, sencillamente.

Y decir, también sencillamente, lo más objetivamente posible, que esa fórmula no excluye la posibilidad de defender a las empresas desde los servicios jurídicos centrales de la Comunidad Autónoma, precisamente la ley instrumentaliza el mecanismo del convenio, y que es el modelo que tiene el Estado, en términos estrictamente objetivos, sin entrar luego a la oportuna polémica que se pueda producir o no, o debate entre los diferentes grupos políticos.

Y luego, con respecto a las dos cuestiones que se dijeron, tanto por Izquierda Unida como por el grupo Socialista, relacionadas con la negociable integración, si quisiera a toda la Cámara hacerle una consideración. Lo que estamos debatiendo es la defensa de los intereses generales de la Región o de la Comunidad Autónoma, señor Marín, pero creo que la Comunidad Autónoma y la Región deben tener idénticos intereses, absolutamente idénticos, si no mal Gobierno seríamos. Lo que estamos debatiendo en esta ley es cómo defender los intereses de nuestra Comunidad Autónoma y de nuestra Región. No dejemos el debate político... (y admito lo del debate político, yo nunca pretendí decir que esto fuera cuestión meramente técnica, sino que debe ejercitarse, sí, con el

mayor rigor técnico; eso es lo que yo pretendí. Si se me interpretó mal, pretendo aclararlo), no dejemos restringido el debate a una cuestión puntual de cuál es la integración o no, si es Pepe, Juan, Manolo o Antonio el que se integra, o Pepita, para no hacer discriminación de género, y en función de eso, porque ustedes lo saben, lo saben todos los grupos políticos, la ley, al margen de las cuestiones formales que se le puedan poner a la negociación, se ha negociado hasta en privado, y ustedes lo saben, y el posicionamiento último en el Consejo Regional de la Función Pública por parte de las centrales sindicales estuvo motivado estrictamente por el apartado de la integración.

El apartado de la integración, estoy de acuerdo con usted, señor Marín, creo que ha hecho una intervención objetiva en ese punto, es un punto que siempre es delicado, siempre es muy difícil dónde ponemos exactamente el fiel de la balanza. A veces los intereses personales, incluso los méritos personales, por qué no decirlo, pueden avalar que determinadas personas puedan integrarse, y a lo mejor las necesidades objetivas de los puestos de trabajo, que usted lo ha dicho clarísimamente, puede que no sea necesario. Buscar el fiel es la dificultad. Realmente es el único punto donde las centrales sindicales podrían haber tenido una discrepancia y ha motivado que alguna votara negativamente en el Consejo Regional de Función Pública. Lo digo esto por si puede servir en el debate, y pedirle a todos los grupos, al Partido Popular, al Partido Socialista y al grupo Mixto, que el debate fuera amplio y que fuera sobre todo en el tono que hoy se ha hecho, con carácter constructivo, que también quiero agradecer públicamente, y teniendo claro que de lo que estamos hablando es de defender los intereses de la Región de Murcia y no estrictamente una cuestión de si se integra o no un funcionario, aunque haya que verla también.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor consejero.

Siguiente punto del orden del día: [debate de totalidad, por solicitud de debate político, del Proyecto de ley del voluntariado en la Región de Murcia](#).

De nuevo presentará el proyecto elaborado por el Gobierno el consejero de Presidencia, señor De la Cierva.

SR. DE LA CIERVA CARRASCO (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Nuevamente gracias, señor presidente.

Señoras y señores diputados, abordamos ahora en nuestra Asamblea Regional el Proyecto de ley del voluntariado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el pasado día

28 de mayo. Un proyecto de ley que entendemos se da o debe a través de él dar respuesta a las aspiraciones del movimiento de voluntarios de la Región de Murcia, reconociendo mediante este instrumento legal el trabajo de éstos y considerándolo una valiosa contribución al desarrollo no sólo social sino también económico de nuestra región, a la vez que constituyendo una importante forma de participación de los voluntarios en el proceso del desarrollo de nuestra región.

No hemos de olvidar que el voluntariado en los últimos años ha experimentado, afortunadamente, un notable crecimiento y ha cobrado especial relevancia en la evolución de una sociedad democrática y a favor de un desarrollo sostenible, pues promueve fundamentalmente la justicia social complementando la acción de la Administración pública para ofrecer mejores servicios a la sociedad.

La acción voluntaria en la Región de Murcia supone la participación activa de los ciudadanos en iniciativas y proyectos de carácter predominantemente, pero no exclusivamente, social y humanitario. Pero no es menos cierto, como digo, que su expansión hacia otras áreas ha superado el meramente asistencial, por lo que se requería una regulación específica que recogiera los posibles campos de actuación del voluntariado.

Se trata, por tanto, con esta ley de dar una respuesta necesaria, global, sobre un sector de la actividad social conteniendo una amplia tradición histórica, goza en la Región de Murcia de una destacada expansión a través de la cual los voluntarios aportan sus conocimientos, sus capacidades, su compromiso y sus emociones, por qué no decirlo, así como gran parte de su tiempo libre en beneficio de todos nosotros.

Aunque ahora pasaré a detallar los contenidos del Proyecto de ley del voluntariado de nuestra región, quisiera subrayar antes que este texto nace con una clara vocación aperturista, pues reconoce un amplio campo de actuación del voluntariado que no queda limitado a la prestación de servicios a sectores marginados y desfavorecidos, y que el CES ha calificado en su informe de un gran acierto.

Destacar la importancia del voluntariado en la Región de Murcia como expresión de la participación ciudadana en el desarrollo cultural, político y económico de nuestra comunidad social. De ahí que la ley contenga como novedad un estatuto del voluntariado.

Expresa también el compromiso de los poderes públicos en el impulso de la promoción del voluntariado. Por ello, vamos a crear también un Consejo Asesor del Voluntariado en la Región de Murcia y lo proponemos en esta norma. Y reconoce el voluntariado y las organizaciones de acción voluntaria como parte de la iniciativa social, y así crearemos un registro general de entidades de voluntariado en nuestra Comunidad.

Por tanto, podemos concretar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha configurado un

instrumento legislativo, o pretende configurarlo a través de su tramitación en la Cámara, que, respetando la voluntad e independencia de las organizaciones de voluntariado, cifra sus objetivos en las siguientes cuestiones:

En primer lugar, fomentar y potenciar el voluntariado en todos los campos de acción que afecten al bien común de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra Comunidad Autónoma.

En segundo lugar, apoyar al voluntariado para incrementar su nivel de implantación social. También favorecer la participación ciudadana en aquellas tareas de interés social como complemento de las políticas públicas.

De otra parte, reconocer la labor social del voluntariado y su trascendencia para una vertebración solidaria de una sociedad moderna, y coordinar a las distintas organizaciones de voluntariado, y a éstas con la Administración pública y con las entidades privadas en todos los ámbitos y niveles.

De esta forma, los cuatro conceptos fundamentales de voluntariado, lógicamente voluntariedad, solidaridad, acción y organización, están recogidos en este nuevo marco legal que hoy proponemos con el que pretendemos regular la acción voluntaria, equilibrando flexibilidad y responsabilidad, para que la norma no se convierta en un obstáculo al importante esfuerzo no remunerado (esto es destacable) de los voluntarios, pero a la vez garantizando que las tareas de éstos se realizan de la forma más responsable para toda la sociedad.

Esta ley, reitero, quiere ser ante todo un reconocimiento al trabajo de cientos de personas que de forma anónima desempeñan una labor fundamental para la región y para sus ciudadanos, y que representan una ayuda esencial para el desarrollo de las acciones de la Administración regional y de la propia Administración local, orientadas siempre al interés general, como son, por citar algunas, las que tienen que ver con servicios sociales y la salud, protección civil, protección del medio ambiente y defensa del medio rural, educación, cultura, investigación y ciencia, deporte, ocio y tiempo libre, derechos humanos, inserción sociolaboral, cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, desarrollo de la vida asociativa y promoción del voluntariado, promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y podríamos seguir citando un largo etcétera también.

Como podrán comprobar, sólo con éstas son áreas cuyas competencias corresponden a diferentes departamentos de la Administración regional. Ésta es la razón por la que hemos optado por una regulación amplia del voluntariado, dictando unas pautas de común aplicación a todas las entidades de voluntariado que permitan una coordinación y planificación entre las distintas consejerías que tienen intereses en este ámbito, así como la Administración autonómica con las administraciones locales y las propias entidades de acción voluntaria entre

sí.

Creemos, es nuestra opinión, haber dado un enfoque adecuado a la ley, y así al menos lo han reconocido todos los órganos con los que fue consultado el texto que hoy se debate. Quisiera recordar en este punto que el Proyecto de ley del voluntariado de la Región de Murcia ha sido consultado, entre otros, con el Consejo de Cooperación Local, el Consejo Asesor de Servicios Sociales, los órganos de consulta preceptiva, como no iba a ser de otra manera, Consejo Económico y Social, Consejo Jurídico, así como las organizaciones, entre otras, que consideramos la columna vertebral de cualquier proyecto de voluntariado de la Región de Murcia como es la Plataforma del Voluntariado y la Coordinadora de ONG de nuestra región. Todos han dado su visto bueno al proyecto, y el debate que hoy celebramos, que hoy iniciamos, deseáramos, y así quiero decirlo claramente, que se desprendiera, después lógicamente de las matizaciones, el debate que se produzca, las matizaciones que se puedan producir a través de enmiendas, decimos que deseáramos que se obtuviera el respaldo de todos los grupos políticos a una norma de estas características.

Creo que estamos de acuerdo en que el voluntariado de Murcia precisa de un nuevo impulso, de un mayor respaldo institucional y creemos que esta ley puede ser un vehículo adecuado. Nos gustaría, lo reitero, que todos los grupos políticos pudieran incorporarse a este proyecto.

Una ley que se inspira, que se asienta en nuestro propio Estatuto de Autonomía, en la legislación estatal, y que está en consonancia con la regulación ya existente en las demás comunidades autónomas de nuestro Estado. Además, esta ley recoge, como era casi obligado, la filosofía y los preceptos defendidos por la Unión Europea a través de sus diferentes declaraciones, y de la propia Asamblea General de Naciones Unidas que, recordemos, declaró el año 2001 Año Internacional de los Voluntarios, y que hasta la fecha ha supuesto el mayor reconocimiento al trabajo del voluntariado internacional.

El Proyecto de ley del voluntariado que hoy se somete a debate de esta Cámara se estructura en 28 artículos agrupados en 5 títulos, 4 disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y dos finales.

El título primero recoge las disposiciones generales sobre el objeto y aplicación de la norma, definiendo el concepto de voluntariado que, como no puede ser menos, comprende el conjunto de actividades de carácter altruista y solidario, realizadas de forma libre y voluntaria, fuera de las relaciones laborales y sin contraprestación económica, orientadas a la realización de acciones de interés general.

Igualmente describe los principios básicos sobre los que se fundamenta el voluntariado, tales como la libertad, la solidaridad y el respeto.

El título segundo contiene, al que yo me referí ante-

riormente, el mencionado estatuto del voluntariado. Destacar, para nosotros es un apartado importante, que es la primera norma del conjunto de las normas que existen vigentes en el ordenamiento jurídico español, sea estatal o de las diferentes comunidades autónomas, que regula por primera vez un estatuto del voluntariado. Por otra parte, era un compromiso que habíamos adquirido con la sociedad en nuestro programa electoral y que queremos darle reflejo en esta norma y que nos gustaría también, por qué no decirlo, que fuese respaldado. Definiendo al voluntario a través de él, las entidades de voluntariado, los destinatarios de la acción voluntaria, concretando sus derechos y deberes, a la vez que contempla la incorporación de las personas voluntarias en las entidades de voluntariado, la responsabilidad extracontractual frente a terceros y la resolución de los conflictos que puedan surgir acudiendo al orden jurisdiccional que pueda corresponder.

Esto, como digo, representa una gran novedad porque por primera vez se recoge en la regulación actual de nuestro Estado, tener un estatuto completo de los destinatarios de la acción voluntaria, esto es: concepto de acción voluntaria, derechos y deberes de los beneficiarios de dicha acción, ya que hasta ahora tanto la normativa estatal como la de las diferentes comunidades autónomas ofrecen tan sólo una regulación parcial de esta materia.

El título tercero contempla las relaciones entre la Administración y las entidades de voluntariado, recogiendo los principios inspiradores y las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las de las entidades locales. Se crea en este título tercero el registro general de entidades de voluntariado (al que aludí anteriormente) de la Región de Murcia, que tendrá carácter público y gratuito, y estará adscrito a la consejería competente en materia de voluntariado; y establece la posibilidad de que las entidades de voluntariado inscritas puedan ser declaradas de utilidad pública.

El título cuarto recoge el derecho de las entidades que realicen actividades de voluntariado a la participación en la gestión, seguimiento y evaluación de los proyectos que en dicha materia realicen los poderes públicos, y en dicho sentido se crea el Consejo Asesor del Voluntariado de nuestra región como máximo órgano consultivo de asesoramiento, consulta, participación y seguimiento en materia de voluntariado, adscrito igualmente a la consejería competente en materia de voluntariado, y en el que participarán representantes de la Administración regional, de la Federación de Municipios de la Región de Murcia y de las entidades que se inscriban en el registro general de entidades de voluntariado de nuestra región.

El título quinto describe lo que podríamos denominar las medidas generales de fomento del voluntariado, empezando por la puesta en común de recursos y medios

entre las entidades que cuentan con voluntarios, sobre todo en materia de formación y recogida de información, la adopción de medidas encaminadas a potenciar el voluntariado organizado, la convocatoria de subvenciones y suscripción de convenios para el mantenimiento, formación y acción de las entidades inscritas en el registro general de entidades de voluntarios de nuestra región, la organización de campañas de información sobre el voluntariado y la difusión de los valores del voluntariado; el impulso de estudios y creación de espacios de debate, así como la puesta en marcha de iniciativas de carácter legal, laboral y fiscal, favorables para el desarrollo de la acción voluntaria; la prestación de servicios de información, el asesoramiento y apoyo técnico a las entidades también incluidas en el ámbito de esta ley serían, por citar de forma sucinta, las principales medidas de fomento que la ley contempla.

Igualmente este título contiene los incentivos al voluntariado, como bonificaciones o reducciones en el uso de servicios públicos, y el plan regional para la promoción y fomento del voluntariado de la Región de Murcia, que comprenderá las distintas acciones que en materia de voluntariado desarrollen los distintos departamentos de la Comunidad Autónoma, posibilitando en dichas acciones las actividades e iniciativas de las administraciones locales y de las diferentes entidades de voluntariado.

Concluyo, señor presidente, señorías. El Proyecto de ley de voluntariado de la región creemos que puede marcar un antes y un después en la acción voluntaria en nuestra región; las consultas que se han realizado en su proceso de elaboración, así parecen indicarlo. Su regulación mediante este texto y la creación de una Dirección General surgida tras las últimas elecciones autonómicas que recoge expresamente estas competencias, creemos que puede ayudar a la promoción del voluntariado, a que cientos de ciudadanos puedan seguir canalizando de forma organizada su trabajo altruista, y a lograr una región más justa, más solidaria, con la implicación de todos y con todo el respaldo institucional que requiere este movimiento.

Que alcancemos o no alcancemos el consenso en esta materia, a partir de ahora, señorías, solamente depende de ustedes.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor consejero.

Por el grupo Socialista, señora Moreno.

SRA. MORENO PÉREZ:

Señor presidente, señorías, señor consejero:

Estamos aquí esta mañana para debatir un proyecto de ley que tienen ustedes, me consta, ya hecho desde hace bastante tiempo, y que por fin vamos a debatir esta

mañana.

El voluntariado es el pilar fundamental de la sociedad civil, y precisamente la sociedad civil es la menos representada en esta ley cuando uno la lee detenidamente; por el contrario, sí las distintas administraciones regionales.

El fenómeno del voluntariado ha padecido de una debilidad histórica en España. A mediados del siglo pasado la acción surge desde la base, desde los propios grupos más necesitados: son los grupos obreros los que comienzan a realizar una labor social importante en los barrios marginales que dinamizan las capas populares y el tejido asociativo. Hacia los años 60 empiezan a surgir algunos tímidos intentos de participación social, y en el año 64 la Ley de Asociaciones da ciertas posibilidades, aunque muy limitadas, a la constitución de asociaciones. Pero no es hasta hace poco más o menos una década, cuando ha tenido un escaso desarrollo.

En 1990, por ejemplo, en la Unión Europea sólo Portugal tenía una tasa de asociacionismo voluntario inferior a la de España. Sin embargo, a partir del inicio de los años 90 es un fenómeno en alza. Aproximadamente el 50% de las organizaciones existentes en la actualidad sobre el voluntariado han sido creadas en este período, y, por lo tanto, es de gran relevancia regular y apoyar esta actividad en expansión y adoptar las medidas convenientes para crear un entorno favorable para la misma, como usted bien ha dicho esta mañana.

La acción voluntaria se ha convertido hoy en día en uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil en el ámbito social. Dicha participación ciudadana es reconocida expresamente en nuestra Constitución en el artículo 9.2. Pero, además, el rápido desarrollo del voluntariado en España ha llevado a las distintas administraciones españolas a regular este ámbito.

Desde principios de los años 80 fueron surgiendo diversas normas de rango local y autonómico que desembocaron en la promulgación de la Ley 6/96, de 15 de enero, del Voluntariado. Por otro lado, en los últimos años, bien es cierto que la mayoría de las comunidades autónomas han promulgado sus propias normativas o leyes sobre la materia, y muchos ayuntamientos han establecido ordenanzas y reglamentos sobre ella.

Es evidente que la actividad del voluntariado se fundamenta en valores cívicos muy importantes y produce bienes de gran interés social, y digo social, citando lo social mucho antes que lo económico. El don, el altruismo, la solidaridad, como valores que encarnan el voluntariado, son imprescindibles. No es concebible ni deseable una sociedad que se rija únicamente por relaciones de tipo mercantil o profesional. El asociacionismo voluntario produce y añade a éstas otros bienes relacionales, e introduce una economía del compartir que da respuesta a importantes necesidades humanas.

La importancia del voluntariado se pone de mani-

fiesto si analizamos los efectos de sus actividades. El voluntariado es una actividad que propicia la participación ciudadana, que favorece la integración y la cohesión social, que contribuye a impulsar el bienestar social y a generar riqueza social, pero, además, esta actividad hace que muchas personas, mediante su desarrollo, refuercen sus sentimientos de pertenencia a una comunidad y fortalezcan su vinculación y afiliación social, y también fortalezcan su vinculación a aquellos colectivos más débiles, y que son de prejuicios y estereotipos, que refuerzan, como digo, su vinculación participando en estas actividades.

El voluntariado, en suma, produce una sociabilidad de mezclas, factor este que es muy importante para el aprendizaje de la tolerancia y de los valores de igualdad. En este mundo de globalización y de cambio continuo, el mundo se mueve cada vez más pequeño, interdependiente y de una forma más compleja. Ser voluntario, ya sea a través de una acción individual o de grupo, es el medio por el cual los valores humanos de comunidad, cuidado y servicio pueden sustentarse y fortalecerse. Los individuos pueden ejercer sus derechos y responsabilidades como miembros de comunidades, a la vez que aprenden y crecen durante sus vidas realizando todo su potencial humano. Y, por otro lado, que las conexiones se puedan lograr a través de diferencias que nos separan, para que podamos vivir juntos en comunidades sanas y sustentables, trabajando juntos para aportar soluciones innovadoras a los retos comunes y para dar a nuestros destinos colectivos.

Al comenzar el nuevo siglo, el voluntariado es un elemento esencial de todas las sociedades, transforma en acción práctica y efectiva la declaración de las Naciones Unidas, que dice que nosotros, la gente, tenemos el poder para cambiar el mundo. Esta declaración apoya el derecho de toda mujer, de todo hombre y de todo niño a asociarse libremente y a hacer voluntariado, sin importar su raza, su cultura, su religión, su edad, su sexo, su nivel económico o su condición social. Todas las personas deben tener el derecho a ofrecer libremente su tiempo, su talento y su energía a otros y a sus comunidades a través de la acción voluntaria, colectiva o individual, sin expectativa o recompensa financiera.

Una de las formas de participación en la organización es a través del voluntariado, del cual existen múltiples y diversas definiciones. Si acudimos a un diccionario tan prestigioso como el María Moliner, encontramos que voluntario se define por dictado por la voluntad; acto voluntario hecho por propia voluntad y no por obligación o fuerza; persona que se presta voluntariamente a realizar un acto.

El ser voluntario, señorías, es una decisión que se toma de forma reflexiva y responsable. Ante una determinada situación nos planteamos actuar como voluntarios como forma de resolver un determinado problema, en el marco siempre de una organización. No es una

acción impulsiva que aparece ante un determinado suceso y que desaparece cuando se termina el impulso que le dio origen. Supone un compromiso que se toma por iniciativa propia y siempre libremente. Por ello quedan fuera de este concepto las personas que realizan una acción sujeta a obligaciones legales.

Por otro lado, el voluntariado se ejerce de forma desinteresada. No pueden considerarse voluntarias las personas que reciben un salario o una gratificación. Ahora bien, el voluntario realiza una donación de su tiempo, no de su dinero, por ello debería reintegrárseles todos los gastos que ocasione en el ejercicio de su acción voluntaria.

Pero el principio fundamental donde se asienta el voluntariado es, sin ninguna duda, la libertad. Esta ley debe garantizar y defender los principios de libertad y autonomía de las entidades de voluntariado, y consagrar los derechos y compromisos que con carácter general se apuntan en las diversas recomendaciones sobre la materia del voluntariado.

Así, la Carta Europea para los Voluntarios, la Declaración Universal sobre el Voluntariado del Congreso de París de hace diez años, recogen claramente los principios que en este proyecto de ley se deben reflejar.

Pero, señorías, señor consejero, también debemos tener clara una cosa: el voluntariado no es mano de obra barata. La labor voluntaria no significa una posibilidad de empleo mal remunerada, no significa la suplencia de profesionales remunerados. La acción del voluntario o la voluntaria debe ser complementaria siempre a la acción profesional, no la puede invadir ni suplir. El voluntario no es alguien que realiza prácticas o estudios. El potenciar el voluntariado no significa aprovechar para disminuir el gasto social o disminuir el empleo; significa, por el contrario, aumentar la calidad de las prestaciones y de los servicios.

Cuando hacemos leyes, señorías, se supone que las tenemos que hacer para avanzar, nunca para que sean más regresivas que la ley estatal. Esta ley es una ley donde aparece muy poco la sociedad civil, y lo he dicho al principio, cuando precisamente la sociedad civil es la verdadera protagonista del voluntariado. Y, sin embargo, sí que tiene gran relevancia la Administración regional. Esto es algo que desde el Gobierno regional se tendrían que plantear.

Con todo esto, señorías, espero que salga una ley del voluntariado consensuada; consensuada, además de entre todas las fuerzas políticas que tienen representación en esta Cámara parlamentaria, lo que es más importante, entre todos los que son los verdaderos protagonistas de esta ley, que es la sociedad civil. Por eso, cuando debatamos las enmiendas en Comisión mañana, presentadas por el grupo parlamentario Socialista, espero que se admitan la mayoría, porque servirán, sin ninguna duda, para mejorar el texto de la ley, que es el fin que todos tenemos.

Por otro lado, usted ha dicho, ha hablado del Consejo Asesor del Voluntariado, algo que creemos muy conveniente y muy necesario, pero creo que deben ustedes de concretar más en qué porcentaje van a formar los distintos órganos, qué porcentaje de representación van a tener en este Consejo Asesor. Y deberían ustedes comprometerse a que el 50% de representación sea de la sociedad civil, me refiero a organizaciones, etcétera, y el 50% sea de la Administración regional. Deben ustedes concretar más. Esto es algo de lo que han opinado varios órganos de los que han leído y han estudiado esta ley. Se lo han dicho y no lo han admitido, por lo menos en este proyecto que tenemos. Espero que mañana en las enmiendas lo podamos discutir y ustedes lo admitan.

Por otro lado, hablan ustedes del fomento del voluntariado, y también espero que ustedes se comprometan con partidas presupuestarias para este fomento del voluntariado.

Por otro lado, usted ha dicho que todos le han dado el visto bueno a esta ley. Sí es cierto, pero hay, por ejemplo, un órgano, como es la Plataforma del Voluntariado, que creo que tiene mucho que decir en esta ley, y ustedes no han admitido creo que ninguna de las aportaciones que la plataforma hizo al anteproyecto de esta ley.

Nada más. Gracias, señor presidente. Gracias, señorías.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Señor Jaime, su turno.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Bien, no puede decirse que estemos ante un proyecto de ley improvisado. Cualquiera que se haya acercado a la carpeta y a los propios soportes informáticos que informan de otras legislaciones de otras comunidades autónomas, se da cuenta perfectamente de que este proyecto de ley cumple, y es justo reconocerlo. Igual que se ejercita la crítica cuando entendemos que las cosas se hacen mal, nosotros entendemos que en este caso el proyecto de ley de voluntariado viene precedido de un proceso de consulta y de participación en su propia elaboración, en sus reformas posteriores que ha ido llevando, sin duda importantes. Y esto es positivo. Yo creo que el Gobierno también debe oír de la oposición cuando alguna cosa se hace bien, que está bien hecha, para que se prodigue y la siga haciendo. En este caso, yo creo que eso es bueno.

Hombre, un año prácticamente ha pasado desde que se empezó el primer borrador hasta que se trae a la Cámara el debate. Es verdad que hemos tenido otros puntos de referencia. La mayor parte de las comunidades autónomas del Estado español cuentan ya con leyes de vo-

luntariado, eso también nos ofrece una posibilidad, una posibilidad comparativa de conocer textos, incluso de conocer cuál es la respuesta de la sociedad, de las organizaciones de voluntarios a esos textos.

Por tanto, tenemos una ventaja también; también tenemos, si se quiere, un elemento en el debe, que es que somos prácticamente de los últimos que regulamos. Aprovechemos lo bueno que tiene este aspecto.

Nosotros creemos que es pertinente que la Comunidad Autónoma, lógicamente, regule un movimiento que, a nuestro juicio, tiene unas raíces profundamente sociales y humanistas, y que fermenta en este momento y crece en la sociedad. Lo vimos en la Región de Murcia hace relativamente poco tiempo; vimos el movimiento espontáneo que a veces de la sociedad surge, por ese criterio de solidaridad, por ese humanismo, cuando la crisis del Prestige. Fueron autobuses, aunque es un hecho aislado, es verdad que el tema del voluntario se establece desde un punto estable en el tiempo, de una acción ante una catástrofe puntual. No es eso precisamente lo que se intenta regular en el tema del voluntariado. Pero yo sí quiero aprovechar esa situación para significar la enorme sensibilidad social que existe en la sociedad, y la predisposición de que los mejores valores del ser humano afloren cuando por parte de la Administración se ponen los instrumentos y se establecen las regulaciones legales más convenientes.

Para nosotros el trabajo voluntario no remunerado, altruista, debe ser conocido y reconocido, valorado por la sociedad y también por sus instituciones. Debe al tiempo de disponer de regulación que dote de seguridad jurídica, es decir, de derechos a los voluntarios y voluntarias, y flexibilidad también para con sus obligaciones, que lógicamente conduzcan la solidaridad en un ejercicio compartido por una cada vez mayor parte de la sociedad, en este caso de nuestra región.

Efectivamente, se decía de pasada, pero yo creo que, aunque de un modo muy tangencial, la Constitución española en su momento definía claramente las posibilidades de que estemos hablando de eso. El artículo 9.2 refleja claramente el que los poderes públicos deben promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo en los grupos en los que se integra, removiendo los obstáculos que impidan la plena participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social como manifestación ciudadana en beneficio de la comunidad.

También nuestro propio Estatuto de Autonomía, como también se decía, en su artículo 9.2 hace alusión a este aspecto. Por tanto, está más que justificado que abordemos la regulación de este asunto.

Sin embargo, reconociendo estos aspectos, yo tengo que llamar la atención de algunas ausencias, a nuestro juicio, de calado, y no a nuestro juicio, sería injusto si dijera a nuestro juicio. Han sido muchísimos los que en la fase de consulta y participación, que yo he saludado,

han señalado que hay un enorme punto negro en este proyecto de ley, o que debería haber acompañado a este proyecto de ley, y es la ausencia de una memoria económica.

Hay elementos de impacto económico lógicos en el proyecto de ley, lo ha explicado el consejero en su presentación: queremos estimular, no pagar porque no es posible pagar la acción voluntaria altruista, pero simplemente tener un gesto de consideración hacia el voluntariado, y se plantea la posibilidad de que no sólo la Comunidad Autónoma sino también las administraciones locales puedan reflejar en sus propios presupuestos gastos fiscales para favorecer el uso de los servicios públicos, el acceso a la cultura... Es decir, estimular la propia acción voluntaria a través de ese pequeño gesto de las administraciones locales y regionales.

Bien, pues yo creo que eso tiene que tener una concreción económica, tiene que tener una mínima voluntad representada en números de a qué se compromete o a qué queremos comprometernos en esa afirmación genérica que se hace en el texto. No la hay, y por tanto nosotros pensamos que es un elemento que resta quizá fuerza a la regulación de este aspecto, que iría cargado de mayor credibilidad si hubiese tenido esa memoria económica.

En cualquier caso, nosotros acudimos al debate con la mejor de las intenciones, con la intención de mejorar en lo posible el texto de ese proyecto de ley. Queremos una ley que sea reconocida como propia por los voluntarios y voluntarias de la Región de Murcia, queremos que aquellos que son los voluntarios reales en nuestra región vean en esa ley las mejores expectativas de continuidad y vean en esa ley las mejores expectativas de que ese movimiento voluntario va a seguir creciendo en los próximos años.

Lo decía la portavoz del grupo Socialista -siempre interviene antes que yo el portavoz del grupo Socialista y algo tenemos que afirmar de forma parecida-, no queremos un proyecto de ley que deje el más mínimo resquicio a que a través de entidades supuestamente de voluntarios se vaya a una precarización de servicios públicos o de servicios privados, me da igual.

Hay elementos que tenemos que mejorar para evitar esa interpretación. La redundancia no daña, en primer lugar. Y, en segundo lugar, yo no sé por qué, por ejemplo, a pesar de que ha sido propuesto en la fase de consultas, creo recordar, por el Consejo Económico y Social, no se han extremado algunos planteamientos que evitasen los fraudes. Pongo los ejemplos de que el Consejo Económico y Social llama la atención de que no se pueda entender como acción voluntaria aquella que se realiza continuando una labor sobre la que hay una relación contractual, es decir, las horas extraordinarias. Yo quiero ir más allá, yo no quería que con un contrato de cuatro horas, de dos horas, en una supuesta ONG, se pudiese dar pábulo a este tipo de situaciones.

Por tanto, yo creo que tenemos que afinar mucho en el trámite de debate de esta ley para evitar que bajo la figura más hermosa que tenemos en esta sociedad, que es la acción voluntaria, la acción humanitaria y solidaria, se pueda prostituir ese principio, tenemos que hacer un esfuerzo muy importante.

Hay elementos que también a nuestro juicio tienen que incorporarse, como puedan ser, lo planteaba la Plataforma del Voluntariado, el tema del comercio justo, hay que reconocer que ésa es una parte también de voluntariado, la que tiene una expresión, es verdad, en la cooperación internacional y en un concepto de la distribución de la riqueza a nivel internacional. Pensamos que es posible también en los epígrafes de señalamiento de las acciones voluntarias el hacer una declaración de este aspecto.

Y finalmente lo que queremos es que se recojan, lo hacemos en el apartado de enmiendas, toda una serie de aportaciones que, a nuestro juicio, servirían para mejorar el texto de la ley y para hacer un fiel reconocimiento a una labor impagable que vienen realizando desde hace mucho tiempo, que yo diría que no cientos sino miles de voluntarios en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Jaime.

Por el grupo Popular, tiene la palabra doña María José Nicolás.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

Desde mi grupo vamos a manifestar, como no podía ser de otra manera, esto es un debate político, cuál es nuestra posición respecto a este proyecto de ley que presenta el Gobierno.

Ya se ha hablado desde esta tribuna por los dos grupos que me han antecedido en el uso de la palabra de qué es el voluntariado, cómo surge el voluntariado y, desde luego, nosotros coincidimos en que es una labor puntual, asistencial, no organizada, y que existe prácticamente desde siempre, aunque desde luego en las últimas décadas, sobre todo a partir de los años 70 y 80 del siglo pasado, se incrementa con la participación ciudadana que se fomenta desde la instauración de la democracia, y desde luego esta participación estamos viendo cómo crece día a día a través de las asociaciones.

Ya desde la ONU, también los Estados firmantes de la Carta Social Europea en los años 60 incluso ya empezaban, de alguna forma, a instar a los gobiernos a estimular la participación de los individuos en organizaciones benéficas para mantenimiento de los servicios sociales.

También el Parlamento Europeo por los años 80, año 87, reconoce la realización del trabajo voluntario como parte del derecho de libre asociación.

Hoy por hoy, estamos viendo que el voluntariado está ampliando constantemente su campo de acción, y ya lo decía el consejero en la presentación del proyecto de ley. Abarca ámbitos tan amplios, tan diversos como la salud, la educación, la cultura, la defensa del medio ambiente, pero, sobre todo, está creciendo no sólo en cantidad sino también en calidad, y de ahí entendemos nosotros que es muy oportuna la presentación de esta ley, en concreto la presentación de este proyecto de ley.

Este voluntariado o acción voluntaria que, como también se ha dicho, se realiza desde el altruismo y desde la voluntariedad, con libre iniciativa y, desde luego, con fines no lucrativos, procede de ese famoso sector, tercer sector, que ahora mismo se está estudiando por todas las organizaciones e instituciones, y que está formado por personas que quieren ser ciudadanos activos, que quieren contribuir en la construcción de una sociedad y ayudar a sus semejantes y al bien general.

Yo he estado buscando algunas razones que pudieran explicar este fenómeno y quisiera destacar solamente dos: la reestructuración del Estado de bienestar, que ha incrementado precisamente el peso de las entidades sin ánimo de lucro para gestionar programas sociales, y desde luego los cambios en la organización social, que permiten que actualmente sobre todo dos sectores de la población, que son los más jóvenes y las personas mayores, que están o a la entrada, en las puertas de entrada al mercado laboral, o ya fuera del mercado laboral, puedan tener más tiempo para dedicarse a actividades voluntarias.

En el estudio de toda la documentación que antecede a este debate yo me he hecho una serie de preguntas, y en este sentido yo, en primer lugar, me he preguntado cómo se entiende el voluntariado hoy, y he encontrado tres formas muy diversas de entenderlo.

Aquí se han planteado temores o dudas por parte de algún grupo de la oposición en este sentido, y estaría en el ámbito de aquellos que piensan que se oponen al voluntariado porque entienden que va a quitar puestos de trabajo a personas que ya están trabajando en estas asociaciones, a personas profesionales que están trabajando y que, de alguna forma, se puede hacer el juego a la Administración realizando con menos dinero las tareas que a esta Administración le corresponden. Desde luego, son los menos los que piensan así.

También mayoritariamente hay otro grupo de gente que piensa que el voluntariado va unido simplemente a una reivindicación y a unas acciones orientadas a mejorar la situación de personas con problemas dentro de una misma organización en la que ya están trabajando.

Pero mayoritariamente otra forma de verlo y desde luego que es la forma en que lo ve este grupo parlamentario Popular, es la idea de que hoy por hoy el volunta-

riado se entiende como una toma de conciencia, como una implicación, como una participación activa de la sociedad civil en la mejora de las condiciones de vida de todos en cuanto ciudadanos, prestando especial atención a excluidos y marginados.

También me preguntaba a continuación por qué se es voluntario, por qué hay personas que dedican parte de su tiempo, que incluso quitan ese tiempo a su familia, a su trabajo, a su propia persona, para dedicarlo a hacer el bien por los demás. Desde luego, he encontrado diferentes colectivos que son voluntarios y las causas por las que se llega a esta situación son muy diversas. Yo he podido leer que, por ejemplo, desde el sector universitario, desde las universidades (que, por cierto, esto explica el que desde la Consejería de Presidencia se haya pedido informe y consulta a las tres universidades de nuestra región para que informaran sobre el anteproyecto), pues desde la universidad hay un gran grupo de estudiantes universitarios que están estudiando carreras relacionadas con las humanidades, carreras relacionadas con la educación, y que se acercan a determinadas asociaciones para, de alguna forma, no solamente contribuir personalmente con su esfuerzo a mejorar la situación de las personas afectadas por una determinada enfermedad o discapacidad, sino que también complementan su propia formación universitaria.

Pero otras veces simplemente son personas que por razones ideológicas, por razones éticas, morales o religiosas, quieren sentir y hacer suyos los problemas y necesidades de otros. Son personas que sienten la necesidad de ser útiles a la sociedad y quieren también a la vez relacionarse y tener nuevas experiencias con otras personas.

Pero también hay un tercer grupo de personas, y que quizá son las que han promovido, las que han incentivado esta sensibilidad especial hacia el voluntariado, y son aquellas que ellas mismas se denominan voluntarios forzosos. Son personas que en un momento determinado han visto cómo han tenido un hijo con una discapacidad, cómo uno de sus familiares sufre una grave enfermedad, cómo en su entorno social, o en su pueblo o en su barrio hay una problemática de medio ambiente, hay una problemática de cualquier índole, cultural o social, y quieren, porque se ven forzados a participar en ese ámbito del voluntariado, quieren entregarse personalmente a esa labor.

A todos ellos desde luego, como no podía ser de otra manera, yo quiero hacer una breve referencia y, desde luego, creo que todos los diputados deberíamos de sentirnos esta mañana muy orgullosos de estar debatiendo un proyecto de ley, una futura ley que va a mejorar en todos los ámbitos, en todos los sentidos, la situación y la labor de estos voluntarios.

Yo me preguntaba también cómo se ha llegado a regular el voluntariado hasta hoy, hasta este debate del proyecto de ley. Ya lo han dicho los que me han antece-

dido en el uso de la palabra, que había una ley de carácter nacional aprobada en el año 96, que también en el año 85 en esta Comunidad Autónoma se hace una referencia al voluntariado en la anterior Ley de Servicios Sociales, que ya reconocía el papel del voluntariado y de las asociaciones de iniciativa social, y que definía el voluntariado como aquellos movimientos que prestan un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufren marginación, para colaborar en la superación de la misma.

A nivel nacional, el Plan Estatal del Voluntariado, vigente hasta este mismo año, y, cómo no, la última ley aprobada en esta región del sistema de servicios sociales, en abril del año pasado, y que también, en términos similares, insta a las administraciones públicas a fomentar el asociacionismo y a la participación en el ámbito de los servicios sociales.

Por último, la pregunta que yo me hacía, y que como grupo parlamentario creo que es ahora mismo la más importante de debatir, es cómo se ha elaborado este proyecto de ley. ¿Ha hecho el Gobierno lo que tenía que hacer para llegar aquí con un proyecto de ley que responda a la sensibilidad de todos los ciudadanos de esta región en materia de voluntariado, que responda a las inquietudes de las principales asociaciones, de las principales entidades, sean públicas o privadas, que están ahora mismo trabajando en el voluntariado? Yo, en este sentido, tengo que decir que la Administración regional ha desarrollado un proyecto de ley que recoge todas las sensibilidades que se han puesto de manifiesto a lo largo de su elaboración. Y lo ha hecho dando, como no podía ser de otra manera, participación y escuchando a todos ellos.

Decía el consejero algunas de las asociaciones y entidades a las que se había dado traslado, ya en el año 2002, desde todas las consejerías, para que informaran en el ámbito de sus respectivas competencias, como a la Coordinadora de ONG, Plataforma del Voluntariado, a las universidades, como he dicho, por la importante labor de los voluntarios universitarios en este ámbito, pero también, y quiero hacer mención expresa, a la Federación de Municipios, Federación de Municipios que ha trasladado a este proyecto de ley todas las inquietudes de los entes locales, que en definitiva o que en última instancia van a desarrollar y van a apoyar a las asociaciones que en sus ámbitos territoriales ejercen el voluntariado.

Por lo tanto, este grupo parlamentario ve como un gran logro el que, por ejemplo, en el capítulo 2 se haya recogido, y ya también lo ha mencionado brevemente el consejero, un Estatuto del Voluntariado. Un Estatuto del Voluntariado que permitanme que les diga unas notas muy significativas, muy importantes, y que significan asegurar y proteger la figura del voluntario en su acción diaria.

Por ejemplo, regula el artículo 7 que las personas que ejercen el voluntariado deben estar aseguradas con-

tra riesgos de accidente, enfermedad y daños a terceros directamente derivados de su actividad como voluntario, y esto, a su vez, es una obligación de las organizaciones públicas o privadas que empleen, que le den, como digo, cancha en ese sentido a las personas para que ejerzan esta labor.

También disponer de una acreditación que identifique al voluntario como tal, y de una certificación donde haga constar que ha participado en esa acción de voluntariado. También, y es muy importante, lo recoge el proyecto de ley, que tengan esa debida condición de seguridad e higiene a la hora de realizar las tareas de voluntariado.

Y también una serie de deberes, una serie de deberes de las personas voluntarias, y que yo destacaría solamente dos de los muchos que se ponen en este proyecto de ley. En primer lugar, guardar confidencialidad con respecto a la intimidad de las personas objeto de dicha acción, ya que ése es un derecho del destinatario. Y también rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serles ofrecida, ya no por la propia organización, sino incluso por el propio beneficiario de la acción voluntaria.

Creo que éstos son avances muy significativos, muy importantes para mejorar, como digo, la labor voluntaria en nuestra Comunidad Autónoma.

SRA. MAESO CARBONELL (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Señora diputada, debe concluir.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ:

Muchas gracias, señor presidente, concluyo inmediatamente.

Hay otros artículos que recogen no solamente los derechos y deberes del voluntario, sino también los derechos y las obligaciones, sobre todo las obligaciones de las propias entidades que van a regular el voluntariado; o sea, las propias entidades son las que deben velar porque ese voluntario tenga todas las garantías a las que yo antes he aludido.

Y quiero, por último ya, destacar que el capítulo tres, que recoge las relaciones entre Administración y las entidades de voluntariado, queda muy claro, y parece ser que la señora Moreno tenía alguna duda, desde luego para nosotros queda muy claro que la Administración se compromete a promover el voluntariado facilitando la asistencia técnica, la formación y la información, programando y coordinando actuaciones y creando el registro general de entidades. Por lo tanto, también en el sentido de decir que esa memoria económica, si la Administración está dispuesta a hacer todo esto, y no solamente eso, sino que sabemos que en todas las consejerías hay partidas presupuestarias para destinar a estas asocia-

ciones que trabajan con voluntarios, pues esa memoria económica me parece que es imposible, porque precisamente el voluntariado, si tiene que estar de algún concepto desligado, es del concepto económico.

Como no tengo mucho más tiempo, yo termino ya diciendo que con satisfacción podemos ver cómo este proyecto de ley que hoy debatimos recoge muchas de las sugerencias planteadas también por la Plataforma del Voluntariado en la Región de Murcia, sugerencias que yo quiero aclarar, que, efectivamente, se hicieron al anteproyecto de ley, pero yo quiero remitir a la señora portavoz del grupo Socialista, no al anteproyecto de ley, sino al proyecto de ley, porque las principales alegaciones que hizo la plataforma, precisamente, por ejemplo, para que estuviera fuera de la jornada laboral y contractual la labor del voluntario, se ha recogido; para que, por ejemplo, se habilitaran partidas presupuestarias, también, como he dicho, la Administración se compromete a promover la ayuda técnica y la formación. Y, por ejemplo, algo muy importante que alegó la Plataforma del Voluntariado, que era...

SR. MAESO CARBONELL (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Señora Nicolás, debe de concluir.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ:

Sí, señor presidente, muchas gracias por su benevolencia.

... que era el no inspirar el traspaso de prestaciones de servicios a las ONG.

Quiero felicitar al Gobierno, a todos los que han participado en la elaboración de esta ley, porque creo que es un texto que va a mejorar la acción voluntaria de tantos hombres y mujeres en esta región, y esperamos, nos gustaría que se aprobara por unanimidad de todos los grupos parlamentarios, y en ese sentido desde aquí la disposición del grupo parlamentario a consensuar y debatir todas las enmiendas, que será mañana en la Comisión de Asuntos Sociales.

Muchas gracias.

SR. MAESO CARBONELL (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señoría.

Por el grupo parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Moreno.

SRA. MORENO PÉREZ:

Señor presidente, señorías, señor consejero:

En primer lugar, quiero ratificar solamente varias posiciones del grupo parlamentario Socialista. Una de

ellas es ratificar que sin memoria económica y sin compromiso presupuestario, pues esto es una declaración de intenciones, pero no es una ley. Y si me pueden contestar también quién va a pagar el seguro del voluntario, si las entidades, la Administración, quién va a pagar eso.

Otra cosa es concretar la composición del Consejo Asesor del Voluntariado. Usted no ha dicho nada al respecto de eso, espero que ahora el señor consejero me lo pueda decir.

Decir que esta ley no sirva, y volver a ratificarme, para disminuir el gasto público y para disminuir el empleo, y, por supuesto, reconocer la importancia y la necesidad de tener una ley del voluntariado en la Región de Murcia. No es una mala ley, es una buena ley, una ley consensuada, pero, por supuesto, nosotros tenemos aportaciones a esa ley. Y espero que mañana a la hora de debatir las enmiendas presentadas por el grupo parlamentario Socialista, pues se admitan para que el texto, porque ése es el fin, se vea enriquecido y mejorado por nuestras aportaciones y aportaciones de otros grupos.

Una cosa que usted ha dicho, señora Nicolás, y es sobre la palabra económico, que ha dicho que económico no debe verse mucho en una ley que es una ley del voluntariado. Pues ustedes en el texto de la ley, en el apartado uno de la exposición de motivos, en el párrafo 2, dicen: “El trabajo voluntario se convierte de esta manera en una valiosa contribución al desarrollo económico y social de la Región de Murcia”. Usted me acaba de decir todo lo contrario.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. MAESO CARBONELL (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señoría.
Señor Jaime Moltó, tiene la palabra.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señor presidente.

Bien, yo quiero aprovechar este último turno para hacer un llamamiento a la reflexión. Sería peor, a efectos prácticos, que saliéramos debatiendo esta ley ofreciendo un margen de interpretación a los voluntarios negativo, que haber traído la ley. Hubiera sido mejor no traerla si salimos finalmente del proceso pensando los voluntarios que se ha hecho algo mal. El personal voluntario es un personal muy sensible, un personal que no va a aceptar sentirse instrumentalizado ni utilizado. No va a aceptarlo. Un personal que no va a entender que el Consejo Asesor de Voluntarios no sea paritario, que la Administración pueda decidir qué es lo que hacen y qué es lo que no hacen los voluntarios en esta región. Es un tema muy sensible.

Yo por eso vuelvo a pedir reflexión, reflexión en el sentido de mucha apertura de miras y de mucha capaci-

dad de poner los oídos, no solamente a lo que puedan opinar los grupos parlamentarios, sino fundamentalmente a lo que han opinado las organizaciones sociales en todo el proceso de consultas y los propios voluntarios.

En la ley hay cosas, en el proyecto de ley hay cosas que obligan mayores gastos, porque efectivamente hay derechos de los voluntarios a los que tendrán que hacer frente las asociaciones. Y ahí lógicamente se contrae un compromiso económico para la Comunidad Autónoma; se contrae, porque tendremos que asumirlo, y además es bueno que lo asumamos. Tendremos que ver todo lo que tiene que ver con la formación. Tendremos que ver, incluso, lógicamente, la financiación del gasto corriente de funcionamiento de esas asociaciones. Por tanto, estamos hablando, es verdad, de modo transversal a bastantes consejerías, pero estamos hablando de gasto, y estamos hablando de previsión económica; si los voluntarios han de tener confianza en que el proyecto de ley no es un farol para que algo quede, no es un texto en el que al final dicen: mira que se preocupan y regulan lo de los voluntarios, hay un registro en el que se pueden inscribir, y si te he visto, no me acuerdo. Yo creo que de eso no va. Si vamos en serio a que lo que dice la ley y lo que tiene que tener, que no dice la ley, en la fase de consultas, sea realmente un texto operativo.

Nada más.

SR. MAESO CARBONELL (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señor diputado.

Por el grupo parlamentario Popular, la señora Nicolás.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

Efectivamente, señor Cayetano Jaime Moltó, totalmente de acuerdo en ese planteamiento que usted hace. Y no puede ser de otra manera. Si durante dos años se ha estado trabajando en una ley, un aspecto que a lo mejor se puede criticar, en el sentido de que a lo mejor se podría haber traído antes la ley a esta Cámara, que ha sido una crítica del Partido Socialista al principio de su intervención, pero si se ha hecho todo con consenso, con trabajo, con diálogo, escuchando a todos, al CES, al Consejo Jurídico, Consejo Jurídico que, por cierto, informa el año pasado, esta ley entra en el mes de junio aquí, entra en el mes de junio en la Cámara y ahora en el mes de septiembre la estamos debatiendo, después de las vacaciones, porque no se podía debatir en el mes de agosto. O sea, yo creo que hay voluntad efectivamente por parte de todos de que ese espíritu prevalezca por encima de todo lo demás.

¿Mejorarla? Siempre será mejorable la ley, pero desde luego hay que reconocerle, y desde nuestro grupo

le reconocemos, esa labor desarrollada durante este tiempo, para que precisamente las líneas fundamentales del voluntariado se vean recogidas en esta ley.

Pero también a la misma vez es una ley general en algunos aspectos, como en el tema del Consejo, que se deja para regular en el futuro desarrollo de la ley vía reglamentaria, o por ejemplo el funcionamiento de las propias entidades, para que ellas mismas sean las que desarrollen, como no podía ser de otra manera, su régimen interno de funcionamiento. O sea, que no queramos llegar a regular absolutamente todo, para no dejar posibilidad ninguna de que haya algún fallo, pero en otro sentido esté la Administración interviniendo directamente en la acción y en la labor de las asociaciones o de las organizaciones, como he dicho, ayuntamientos o asociaciones o federaciones en la labor del voluntariado, y entonces ahí nos contradigamos nosotros mismos.

Yo creo que la ley ahora mismo recoge todas esas sensibilidades, las más importantes de los propios voluntarios que se han hecho a través de la plataforma, de la coordinadora, de las universidades y de los ayuntamientos, y desde luego mañana en Comisión estoy segura de que se podrá mejorar, a lo mejor, en algún sentido, pero creo que el espíritu de la ley yo creo que de verdad, a los voluntarios no les cabe ninguna duda de que desde el Gobierno se ha hecho pensando en ellos y para mejorar su situación y la de las personas, sobre todo, a las que va dirigida esa acción de voluntariado.

Muchas gracias.

SR. MAESO CARBONELL (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Muchas gracias, señora diputada.

Señor consejero, tiene la palabra.

SR. DE LA CIERVA CARRASCO (CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA):

Señor presidente, señoras y señores diputados.

Sean mis primeras palabras para agradecer, en general, la actitud de los diferentes grupos políticos. Yo creo que tenemos un punto de partida bueno, razonable para poder encontrar un punto de encuentro, y quiero agradecer en ese sentido la actitud de todos los grupos políticos.

Sí, con la misma intención que lo hice en el anterior proyecto de ley, hacer alguna concreción, si se me permite, no en aras a la polémica sino en aras a la búsqueda de la aclaración y del consenso.

Hoy quisiera decir que no se puede a veces no decir una cosa y su contraria, no se puede sostener la tesis, que lo hacemos todos, lo hemos hecho los tres grupos hoy, de que lo fundamental en el ámbito del voluntariado es la libertad, y luego pedir una ley reglamentista. O dejamos un marco amplio, libre, o hacemos un reglamento, como

ustedes quieran, estamos a tiempo. Sencillamente lo pongo sobre la mesa.

También les voy a decir, para que no crean que esto es una evasiva, muy claramente que no tengan ningún temor a la cuestión paritaria del Consejo, no tengan ningún temor, estén ustedes muy tranquilos. Esta es una ley que se ha hecho con el diálogo, la participación de todos los grupos de voluntarios de la región y tengan la tranquilidad de que este Gobierno no va a defraudar a esos grupos de voluntarios de la región, tengan ustedes la absoluta tranquilidad.

Y tengan la tranquilidad de que ellos no van a pensar que algo se ha hecho mal en este asunto. Ellos han apoyado esta ley y nosotros les vamos a apoyar a ellos, y si ustedes quieren les apoyaremos todos, es algo tan sencillo como eso.

Por concretar una cuestión más, se habló también del asunto económico. Hoy se jugó de diferentes maneras, ¿no?, por una parte se dijo que lo económico es un riesgo en el ámbito del voluntariado, no vayamos a estar en el fraude, no vayamos a estar en la economía sumergida o en la mano de obra barata, pero por otra parte: no, no, que esto tenga memoria económica, que esto tenga... Es muy difícil hacer una memoria económica, usted lo dejó entrever, señor Moltó, cuando esta ley, por ejemplo, está imponiendo obligaciones a los ayuntamientos, cómo evalúo yo la ejecución que los ayuntamientos van a hacer de las mismas. Tenga usted la tranquilidad de que los compromisos que tocan al Gobierno van a ser respaldados, tenga usted la total tranquilidad en ese sentido.

Y me quedo con unas palabras tuyas que tienen que ver con unas mías en mi primera intervención, cuando usted dijo que “el trabajo altruista -quiero decir literalmente, señor Moltó- debe ser conocido y reconocido”, dijo usted, creo, literalmente. Yo dije en mi primer turno de intervención que esta ley sobre todo tiene que ser un reconocimiento, ya que no se les paga, evidentemente, esta ley sobre todo tiene que ser el reconocimiento a la sociedad civil. Señora Moreno, tenga usted también el absoluto convencimiento de que los que estamos en esta lado de los bancos y personalmente el que le habla es un enamorado de la sociedad civil, esté usted absolutamente convencida. Y tenga muy claro que no hay que confundir muchas veces lo social con lo económico, porque no son términos excluyentes, porque utilizando sin ningún empacho un ejemplo que puso el señor Moltó, como fue el del Prestige, ¿usted cree sinceramente que la labor voluntaria de los voluntarios de España no ha colaborado al desarrollo económico de Galicia? Creo que precisamente los voluntarios están aportando un valor añadido que no tenemos tampoco por qué negárselo.

Creo que no tenemos que dejarlo sólo en el ámbito de lo social y creo que hay que reconocerles lo que aportan de real desarrollo a nuestro Estado, o en este caso a nuestra Comunidad Autónoma. Yo creo que lo único que sí intenta la ley, desde el marco de la libertad,

y el caso del Prestige nos vuelve a servir de ejemplo, cuando afortunadamente millares y millares de españoles decidieron ir a actuar voluntariamente en aquel fenómeno. Saben ustedes que lo principal fue la articulación y la coordinación de aquel fenómeno para que esa ayuda social, para que esa iniciativa civil pudiera ser útil.

Esta ley lo que intenta es generar un marco libre, respetuoso y consensuado, si quieren con ustedes, desde luego sí con todas las organizaciones de voluntarios, para que el fenómeno tenga en nuestra Comunidad Au-

tónoma el reconocimiento que se merece por su labor realizada hasta la fecha.

Nada más y muchísimas gracias.

SR. MAESO CARBONELL (VICEPRESIDENTE PRIMERO):

Gracias, señor consejero.

Señorías, se suspende la sesión hasta las 17 horas.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial**: 24 € (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones**: 27 € (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 € (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-138-1987 ISSN 1131 - 770X